



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 20 de febrero de 2018

Año CXXVI Número 33.815

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

PRODUCTOS FITOSANITARIOS. <b>Decreto 134/2018.</b> Apruébase Reglamentación. Ley N° 27.279. ....	3
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decreto 133/2018.</b> Designase Jefe del Estado Mayor General del Ejército. ....	4
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Decreto 131/2018.</b> Acéptase renuncia. ....	4
MINISTERIO DE FINANZAS. <b>Decreto 130/2018.</b> Designación en la Unidad de Información Financiera. ....	5
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decreto 135/2018.</b> Designación. ....	6
SECRETARÍA GENERAL. <b>Decreto 132/2018.</b> Designación. ....	7

### Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decisión Administrativa 131/2018.</b> Designase Director General de Administración para la Logística. ....	9
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Decisión Administrativa 132/2018.</b> Designase Director Nacional de Presupuesto e Información Universitaria. ....	10
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decisión Administrativa 126/2018.</b> Designación. ....	11
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decisión Administrativa 129/2018.</b> Designación. ....	12
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decisión Administrativa 128/2018.</b> Designación. ....	13
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decisión Administrativa 122/2018.</b> Designase Director de Análisis de Cadena de Valor. ....	14
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decisión Administrativa 127/2018.</b> Designación. ....	15
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 130/2018.</b> Designación. ....	16
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 121/2018.</b> Designase Directora Nacional de Asociaciones Sindicales. ....	17
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 124/2018.</b> Designase Director de Estudios para la Planificación del Transporte de Cargas. ....	18
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 123/2018.</b> Designase Directora de Tecnología y Producción. ....	20
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 125/2018.</b> Designase Director Nacional de Asuntos Técnicos de Fronteras. ....	21

### Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD. RECOMPENSAS. <b>Resolución 123/2018.</b> Ofrécese recompensa. ....	23
MINISTERIO DE SEGURIDAD. RECOMPENSAS. <b>Resolución 128/2018.</b> Ofrécese recompensa. ....	24
MINISTERIO DE SEGURIDAD. RECOMPENSAS. <b>Resolución 129/2018.</b> Ofrécese recompensa. ....	25
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. <b>Resolución 2/2018</b> .....	26
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 3/2018</b> .....	28
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 4/2018</b> .....	29
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 5/2018</b> .....	30
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 6/2018</b> .....	32
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 7/2018</b> .....	33

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 8/2018</b> .....	34
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 15/2018</b> .....	35
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 17/2018</b> .....	36
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Resolución 9/2018</b> .....	38
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Resolución 10/2018</b> .....	39
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 102/2018</b> .....	41
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Resolución 113/2018</b> .....	41
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Resolución 114/2018</b> .....	42
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Resolución 115/2018</b> .....	43
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Resolución 116/2018</b> .....	45
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Resolución 117/2018</b> .....	46
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Resolución 118/2018</b> .....	47
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Resolución 119/2018</b> .....	48
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Resolución 123/2018</b> .....	50
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 407/2018</b> .....	51
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 409/2018</b> .....	52
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 413/2018</b> .....	53
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. <b>Resolución 93/2018</b> .....	54
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. <b>Resolución 95/2018</b> .....	55
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. <b>Resolución 258/2018</b> .....	57
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 3/2018</b> .....	58
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 141/2018</b> .....	59
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 142/2018</b> .....	61
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 143/2018</b> .....	62
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 145/2018</b> .....	63
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 146/2018</b> .....	64
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. <b>Resolución 120/2018</b> .....	66
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. <b>Resolución 7/2018</b> .....	67

## Resoluciones - Anteriores

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. <b>Resolución 91/2018</b> .....	68
--	----

## Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4205</b> . Procedimiento sumarial abreviado para la tramitación de las infracciones previstas y penadas por los Artículos 994 y 995 del Código Aduanero. Resolución General N° 4.088. Su modificación .....	70
--	----

## Resoluciones Generales - Anteriores

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Resolución General 723/2018</b> . Elaboración Participativa de Normas .....	71
--	----

## Disposiciones

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS. <b>Disposición 6/2018</b> .....	73
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. <b>Disposición 54/2018</b> .....	75
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 50/2018</b> .....	76
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 1540/2018</b> .....	78
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 56/2018</b> .....	80

## Concursos Oficiales

NUEVOS .....	81
--------------	----

## Avisos Oficiales

NUEVOS .....	83
ANTERIORES .....	91



## Decretos

### PRODUCTOS FITOSANITARIOS

#### Decreto 134/2018

#### Apruébase Reglamentación. Ley N° 27.279.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-04527777-APN-DDYME#MA, la Ley N° 27.279, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE han intervenido en forma conjunta en la elaboración del presente Decreto a los efectos de reglamentar la Ley N° 27.279, en el marco de las competencias que les son asignadas por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, modificatorio de la Ley N° 22.520 de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias.

Que la Ley N° 27.279 establece los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios, y tiene como objetivo fundamental garantizar que la gestión integral de los envases vacíos de fitosanitarios y del material recuperado de los mismos no implique riesgos para la salud humana o animal ni para el ambiente.

Que con la finalidad de instaurar la logística general para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios, la mencionada Ley ha establecido los lineamientos del Sistema de Gestión Integral de los mismos, circunstancia que torna indispensable la definición de determinados procedimientos que contribuyan a su adecuada aplicación, mediante su correspondiente reglamentación.

Que dado que la correcta y eficiente gestión integral de los envases vacíos de fitosanitarios permite prevenir posibles afectaciones a la salud y el ambiente, se detalla e instrumenta cada etapa del Sistema de Gestión establecido por la Ley N° 27.279, a los efectos de dar operatividad al manejo adecuado de los envases vacíos.

Que dada la importancia que todos los actores cuenten con la información adecuada para la gestión de los envases vacíos, se detallan los requerimientos relativos al tipo de información y la manera de comunicación en cada etapa del citado Sistema de Gestión o actor considerado.

Que se establecen y detallan las condiciones mínimas de construcción y locación tanto de los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) como de los sitios de almacenamiento de envases vacíos por parte de los usuarios, ya que resulta primordial la protección de la salud y el ambiente.

Que asimismo, se previeron los requisitos mínimos a cumplimentar por el Operador a los efectos de obtener la habilitación de la Autoridad Competente, en el marco de la referida Ley N° 27.279.

Que a fin de asegurar el correcto destino del plástico recuperado resulta imprescindible dar intervención al MINISTERIO DE SALUD para la determinación de los usos prohibidos del material reciclado.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley que por el presente se reglamenta, sobre la Autoridad de Aplicación, y para cumplir eficientemente con los objetivos de dicha Ley, corresponde coordinar las competencias del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que en este sentido, resulta importante para los actores que intervienen en el Sistema de Gestión, conocer de manera transparente y ordenada la Autoridad de Aplicación Nacional que resulta competente en la implementación de cada una de las etapas del referido Sistema.

Que para el fortalecimiento del Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios, la citada Ley N° 27.279 creó un sistema único de trazabilidad que requiere para su implementación de un procedimiento claro y eficiente.

Que tanto la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA como la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 27.279 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios, la que como ANEXO I (IF-2018-07279143-APN-SECCYDT#MA) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE a dictar las normas complementarias y aclaratorias que, en el ámbito de las competencias definidas en el artículo 15 del ANEXO I, fueren menester para la aplicación de la Reglamentación que se aprueba por la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere. — Sergio Alejandro Bergman.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 20/02/2018 N° 9552/18 v. 20/02/2018

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Decreto 133/2018

#### Desígnase Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

---

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO la presentación efectuada por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL del EJÉRCITO Teniente General D. Diego Luis SUÑER, y lo dispuesto por el artículo 99, incisos 1 y 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 66 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pase a retiro voluntario el Teniente General D. Diego Luis SUÑER (D.N.I. N° 13.958.797) relevándolo de las funciones de Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL del EJÉRCITO.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL del EJÉRCITO al General de Brigada D. Claudio Ernesto PASQUALINI (D.N.I. N° 14.196.674).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Oscar Raúl Aguad.

e. 20/02/2018 N° 9553/18 v. 20/02/2018

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Decreto 131/2018

#### Acéptase renuncia.

---

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-05275991-APN-DRRHH#ME y el Decreto N° 169 del 14 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se designó Secretario de Gestión Educativa del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES al Licenciado Maximiliano GULMANELLI BARBIERO.

Que el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo, resultando procedente su aceptación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 31 de enero de 2018, la renuncia presentada por el Licenciado Maximiliano GULMANELLI BARBIERO (D.N.I. N° 22.913.549) al cargo de Secretario de Gestión Educativa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al mencionado funcionario los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Alejandro Finocchiaro.

e. 20/02/2018 N° 9549/18 v. 20/02/2018

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Decreto 130/2018

#### Designación en la Unidad de Información Financiera.

---

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-11420366-APN-UIF#MF, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, aprobado por la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2 del 2 de enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución de la Unidad de Información Financiera N° 13/17 y la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 10 de la referida Ley dispone que las facultades otorgadas por la misma al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 2 de fecha 2 de enero de 2017, la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, funciona con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE FINANZAS.

Que, en esta instancia, resulta necesaria la creación del cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete de Asesores con dependencia directa del Titular de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO FINANZAS.

Que por el Decreto N° 355/17, se dispuso que las designaciones correspondientes a cargos de Subsecretario, o de rango o jerarquía equivalente o superior, y de titulares o integrantes de órganos superiores de entes descentralizados, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que asimismo resulta necesario proceder a la cobertura del cargo que se crea por la presente medida.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos correspondientes.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado intervención en los aspectos que hacen a su competencia.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en los artículos 7° y 10 de la Ley N° 27.431 y a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase, con dependencia directa del Titular de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE FINANZAS, el cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete de Asesores, con rango y jerarquía de Subsecretario, cuyas funciones se encuentran detalladas en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2018-06279030-APN-SLYA#MF), que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Designase Jefe de Gabinete de Asesores de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE FINANZAS, a la Doctora María Isabel Jimena DE LA TORRE (D.N.I N° 24.725.987) con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 60 - MINISTERIO DE FINANZAS Servicio Administrativo Financiero N° 670 - UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Luis Andres Caputo.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2018 N° 9550/18 v. 20/02/2018

## **MINISTERIO DE HACIENDA**

### **Decreto 135/2018**

#### **Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-30243040-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 461 del 29 de junio de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° 461 del 29 de junio de 2017, se creó, entre otros, el cargo extraescalafonario de Director General de Coordinación y Comunicación de Contenidos Económicos G-20 con dependencia directa de la UNIDAD ESPECIAL FORO G-20 – ARGENTINA 2018 de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Que el cargo mencionado precedentemente se encuentra vacante, por lo que resulta procedente su cobertura.

Que por el Decreto N° 355/17, se dispuso que las designaciones correspondientes a cargos de Subsecretario, o de rango o jerarquía equivalente o superior, y de titulares o integrantes de órganos superiores de entes descentralizados, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 1° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.



Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de diciembre de 2017, a la Licenciada en Economía Doña Laura Gabriela JAITMAN (M.I. N° 29.433.184), en el cargo extraescalafonario de Director General de Coordinación y Comunicación de Contenidos Económicos G-20 con dependencia directa de la UNIDAD ESPECIAL FORO G-20 – ARGENTINA 2018 de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que ocasione el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Nicolas Dujovne.

e. 20/02/2018 N° 9554/18 v. 20/02/2018

## SECRETARÍA GENERAL

### Decreto 132/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-23761575-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 692 del 18 de mayo de 2016 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA de la NACIÓN N° 5 del 16 de enero de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 692/16 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político.

Que por la Resolución 5/17 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo de dicha Secretaría, creándose e incorporándose al Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otras, la Coordinación de Infraestructura Técnica.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Infraestructura Técnica de la ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de dicho organismo, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura transitoria se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Federico OLMEDO (D.N.I. N° 31.422.806), en el cargo de Coordinador

de Infraestructura Técnica de la ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 20/02/2018 N° 9551/18 v. 20/02/2018

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico





## Decisiones Administrativas

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Decisión Administrativa 131/2018

#### Desígnase Director General de Administración para la Logística.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-18619552-APN-DAP#MD, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se encuentra vacante el cargo de Director General de Administración para la Logística dependiente de la SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección General.

Que ha tomado la intervención de su competencia el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que, aimismo, ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 31 de agosto de 2017, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director General de Administración para la Logística dependiente de la SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS del MINISTERIO DE DEFENSA, al licenciado Gustavo Alberto DIARTE (D.N.I. N° 31.406.485), Nivel A – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 31 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Oscar Raúl Agud.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Decisión Administrativa 132/2018****Desígnase Director Nacional de Presupuesto e Información Universitaria.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19315234-APN-DRRHH#ME, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y las Decisiones Administrativas Nros. 495 del 18 de mayo de 2016 y 791 del 3 de agosto de 2016 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 495 de fecha 18 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

Que por la Decisión Administrativa N° 791 del 3 de agosto de 2016 se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA, del citado Ministerio, con un nivel de ponderación I.

Que se encuentra vacante el cargo Nivel A, Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel I de la citada unidad y que en virtud de los objetivos, las tareas asignadas y la naturaleza de las funciones, se hace necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 18 de agosto de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Director Nacional de Presupuesto e Información Universitaria - Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel I - dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al abogado Germán Tomás LOVRENCIC (D.N.I N° 29.039.776), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del mencionado Sistema, homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Alejandro Finocchiaro.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Decisión Administrativa 126/2018**  
**Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-24181652-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 480 del 5 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 480 del 5 de julio de 2017, se crearon en el ámbito de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 con dependencia de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, VENTIÚN (21) cargos extraescalafonarios de Asesores con una remuneración equivalente al Nivel B, Grado 3, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que uno de los cargos mencionados precedentemente se encuentra vacante, por lo que resulta procedente su cobertura.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en el artículo 7° de la Ley N° 27.431 y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 9 de octubre de 2017, al licenciado en Relaciones Internacionales Don Pelayo GONZALEZ (M.I. N° 37.932.028), en el cargo extraescalafonario de Asesor de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 con dependencia de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, con una remuneración equivalente al Nivel B, Grado 3, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 20/02/2018 N° 9494/18 v. 20/02/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Decisión Administrativa 129/2018**  
**Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO el Expediente N° S01:0277697/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 64 del 24 de enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que a través del Decreto N° 741 del 5 de mayo de 2015, se transfiere la Dirección General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA a la órbita de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actual MINISTERIO DE HACIENDA.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 55 de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 89 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS del 20 de mayo de 2015, se homologa y reasigna la Coordinación de Stock y Tratamiento de Material en Desuso de Función Ejecutiva Nivel IV a Función Ejecutiva Nivel III, dependiente de la citada Dirección General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones.

Que en virtud del Decreto N° 64 del 24 de enero de 2017 se aprueba la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que en el artículo 14 del decreto citado en el considerando precedente se establece la vigencia de las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas por éste afectadas.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III de Coordinador de Stock y Tratamiento de Material en Desuso de la Dirección General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y su modificatoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designa transitoriamente, a partir del 1° de diciembre de 2014 y hasta el 19 de mayo de 2015, al señor Don Carlos Alberto VILCHEZ (M.I. N° 16.124.630) en el cargo de Coordinador de Stock y Tratamiento de Material en Desuso de la Dirección General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones entonces dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Designase transitoriamente, a partir del 20 de mayo de 2015 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Don Carlos Alberto VILCHEZ en el cargo de Coordinador de Stock y Tratamiento de Material en Desuso de la Dirección General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 20/02/2018 N° 9495/18 v. 20/02/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Decisión Administrativa 128/2018**  
**Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-27714670-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 152 del 3 de marzo de 2009 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto N° 152 del 3 de marzo de 2009 se creó el cargo extraescalafonario de Vocero de Prensa y Difusión de la UNIDAD MINISTRO del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS actual MINISTERIO DE HACIENDA, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, cuyo cometido es asistir en el diseño de la política comunicacional de la Jurisdicción y atender las relaciones con los medios de comunicación, así como también coordinar el accionar de la OFICINA DE PRENSA Y DIFUSIÓN del citado Ministerio.

Que por específicas razones de servicio de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura del cargo vacante extraescalafonario de Vocero de Prensa y Difusión de la citada Unidad.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de



Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en el artículo 7° de la Ley N° 27.431 y en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de noviembre de 2017 al Técnico Superior en Periodismo D. Sebastián TABAKMAN (M.I. N° 36.930.975), en UN (1) cargo vacante extraescalafonario de Vocero de Prensa y Difusión de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 20/02/2018 N° 9496/18 v. 20/02/2018

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Decisión Administrativa 122/2018

#### Desígnase Director de Análisis de Cadena de Valor.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-03535982-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 64 de fecha 24 de enero de 2017 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 64 de fecha 24 de enero de 2017 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por el artículo 14 del decreto citado en el considerando precedente se estableció la vigencia de las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas por éste afectadas.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, de Director de Análisis de Cadena de Valor de la Dirección Nacional de Estrategias para el Desarrollo de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de febrero de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2017, al Contador Público Don Omar Ángel ROFRANO (D.N.I. N° 12.227.378) en el cargo de Director de Análisis de Cadena de Valor de la Dirección Nacional de Estrategias para el Desarrollo de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 20/02/2018 N° 9482/18 v. 20/02/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Decisión Administrativa 127/2018**  
**Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-23353041-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 480 del 5 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 480 del 5 de julio de 2017, se crearon en el ámbito de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 con dependencia de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, VENTIÚN (21) cargos extraescalafonarios de Asesores con una remuneración equivalente al Nivel B, Grado 3 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que uno de los cargos mencionados precedentemente se encuentra vacante, por lo que resulta procedente su cobertura.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en el artículo 7° de la Ley N° 27.431 y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 25 de septiembre de 2017, a la señora Doña Sofía AHUALLI (M.I. N° 36.401.657), en el cargo extraescalafonario de Asesor de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 con dependencia de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, con una remuneración equivalente al Nivel B, Grado 3, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 20/02/2018 N° 9504/18 v. 20/02/2018

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Decisión Administrativa 130/2018**  
**Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-20161101-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016 y su modificatoria, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 1° de junio de 2016 y sus modificatorias, lo solicitado por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225/16 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y las coordinaciones, y se incorporaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que resulta imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de la entonces Coordinación del Programa Presupuestario de Protección Civil Emergencias y Catástrofes y del cargo de Coordinador de Requerimientos y Gestión de Contratación del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que las presentes designaciones transitorias se propician con autorización excepcional por no reunir Don Cesar Aníbal LÓPEZ los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura transitoria de los cargos aludidos cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de agosto de 2016 y hasta el 29 de junio de 2017, a Don Cesar Aníbal LÓPEZ (D.N.I. N° 13.113.746), como Coordinador de la entonces Coordinación del Programa Presupuestario de Protección Civil, Emergencias y Catástrofes dependiente de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Designase transitoriamente, a partir del 30 de junio de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2017, a Don Cesar Aníbal LÓPEZ (D.N.I. N° 13.113.746), como Coordinador de Requerimientos y Gestión de Contratación dependiente de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 20/02/2018 N° 9499/18 v. 20/02/2018

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 121/2018**

#### **Designase Directora Nacional de Asociaciones Sindicales.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-18585344-APN-DGGRH#MT, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director Nacional de Asociaciones Sindicales dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada SECRETARÍA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 8 de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, a la Dra. Doña Karina Ángela PALACIOS (M.I. N° 21.739.457), en el cargo de Directora de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 20/02/2018 N° 9476/18 v. 20/02/2018

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Decisión Administrativa 124/2018

#### Desígnase Director de Estudios para la Planificación del Transporte de Cargas.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-03187110-APN-SECPT#MTR, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016 y la Resolución N° 424 del 7 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGAS Y LOGÍSTICA.



Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 424 del 7 de noviembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del citado Ministerio, incorporándose la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PARA LA PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA con su respectiva Función Ejecutiva.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del Lic. Alejandro SICRA (D.N.I. N° 31.208.925) en el cargo de DIRECTOR DE ESTUDIOS PARA LA PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGAS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE INTERURBANO DE CARGAS de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGAS Y LOGÍSTICA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que asimismo corresponde autorizar el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de acuerdo con lo normado en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial aprobado por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 9 de noviembre de 2016, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE ESTUDIOS PARA LA PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGAS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) del SINEP dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE INTERURBANO DE CARGAS de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGAS Y LOGÍSTICA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Lic. Alejandro SICRA (D.N.I. N° 31.208.925), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) y con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA****Decisión Administrativa 123/2018****Designase Directora de Tecnología y Producción.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-21841720-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del mencionado Ministerio.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria de la Arquitecta Lucila RAINUZZO (D.N.I. N° 34.454.426) en el cargo de DIRECTORA DE TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del citado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación transitoria solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir la Arq. RAINUZZO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1° de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, a la Arq. Lucila RAINUZZO (D.N.I. N° 34.454.426), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 20/02/2018 N° 9483/18 v. 20/02/2018

## MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### Decisión Administrativa 125/2018

#### Designase Director Nacional de Asuntos Técnicos de Fronteras.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO el Expediente EX-2017-15077690-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, y la Decisión Administrativa N° 797 del 4 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 797/16 se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS, dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación I.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria del doctor D. Fernando Jorge CAFASSO (D.N.I. N° 22.598.403) en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS (Nivel A, Grado 0, F.E. I Nivel del SINEP), dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR del citado Ministerio a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir el Dr. CAFASSO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 4 de agosto de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS (Nivel A, Grado 0, F.E. Nivel I del SINEP), dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR, al Dr. D. Fernando Jorge CAFASSO (D.N.I. N° 22.598.403), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 20/02/2018 N° 9492/18 v. 20/02/2018

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)





## Resoluciones

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

### RECOMPENSAS

### Resolución 123/2018

### Ofrécese recompensa.

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-00717637--APN-SECCPJMPYL#MSG del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, y la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016 y el Legajo N° 20/2017 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que ante la Cámara de Casación Penal de ENTRE RIOS, presidida por la Doctora Marcela Alejandra DAVITE DE ACUÑA, tramita el legajo de investigación N°4583 caratulado "LOPEZ, GISELA ALEJANDRA S/ HOMICIDIO AGRAVADO EN SU PERJUICIO", con la intervención de la Unidad Fiscal La Paz, del Ministerio Público de la Provincia de ENTRE RIOS, interinamente a cargo del Doctor Santiago ALFIERI.

Que mediante oficio del día 26 de mayo de 2016 el Procurador General de la Provincia de ENTRE RIOS solicita se ofrezca recompensa para aquellas personas que sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con el autor y/o autores del hecho ocurrido el 22 de abril de 2016 del cual resultara víctima por asfixia por compresión de cuello y estrangulamiento mixto, luego de ser agredida física y sexualmente la señorita Gisela Alejandra LÓPEZ, DNI N° 40.162.999, de 18 años de edad al momento de su muerte, cuyo último domicilio se encontraba ubicado en el Barrio "120 Viviendas", Manzana N° 341, casa N° 6 de Santa Elena, Provincia de ENTRE RIOS y cuyo cuerpo sin vida fuera hallado en la Ruta Provincial N°48, a 168 metros del acceso al barrio "120 Viviendas" el día 10 de mayo de 2016.

Que mediante nota del día 23 de octubre de 2017, el fiscal a cargo de la investigación no opone objeciones a la prosecución de la medida.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538, en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria y en la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese, como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con el autor o los autores del hecho ocurrido el 22 de abril de 2016 del cual resultara víctima por asfixia por compresión de cuello y estrangulamiento mixto, luego de ser agredida física y sexualmente la señorita Gisela Alejandra LÓPEZ, DNI N° 40.162.999.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al número 0800-555-5065 o al número corto 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información aportada preservando la identidad del aportante.



ARTÍCULO 4º.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Patricia Bullrich.

e. 20/02/2018 N° 9084/18 v. 20/02/2018

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**RECOMPENSAS**  
**Resolución 128/2018**  
**Ofrécese recompensa.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017- 33584191- -APN-SECOPJMPYL#MSG, del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016 y el Legajo N° 28/2017 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que ante la Oficina Pública del Ministerio Público Fiscal correspondiente a la III Circunscripción Judicial de la Provincia de LA PAMPA, con asiento en la Ciudad de General Acha, a cargo del Fiscal Sustituto, el Doctor José Luis COITO tramita el Legajo de Investigación N° 13973 caratulado: "MPF/MACHUCA, Ricardo Esteban s/ Desaparición de persona" con la intervención de la Oficina Judicial de General Acha, Provincia de LA PAMPA a cargo del Juez de Control, el Doctor Diego Ariel ASIN.

Que mediante oficio del día 1 de diciembre de 2017 la mencionada Fiscalía solicita se ofrezca recompensa para aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con el paradero de Ricardo Esteban MACHUCA, D.N.I. N° 31.598.037, fecha de nacimiento 02 de septiembre de 1985, cuyo último domicilio conocido fuera el de calle Libertad N° 99, de Villa Regina, Provincia de RIO NEGRO, desconociéndose su paradero desde el día 13 de octubre de 2017.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538, en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria y en la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ofrécese como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con el paradero de Ricardo Esteban MACHUCA, D.N.I. N° 31.598.037, fecha de nacimiento 02 de septiembre de 1985, cuyo último domicilio conocido fuera el de calle Libertad N° 99, de Villa Regina, Provincia de RIO NEGRO, desconociéndose su paradero desde el día 13 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al número 0800-555-5065 o al número corto 134.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información aportada preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Patricia Bullrich.

e. 20/02/2018 N° 9012/18 v. 20/02/2018

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**RECOMPENSAS**  
**Resolución 129/2018**  
**Ofrécese recompensa.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017- 02563969- -APN-SECCPJMPYL#MSG del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, y la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016 y el Legajo N° 2/2017 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que ante la Fiscalía N° 15 Descentralizada de Bolívar, Provincia de BUENOS AIRES, a cargo de la Doctora Julia SEBASTIAN, tramita el expediente N° IPP 01-03-000223-17 caratulado “s/ Averiguación de paradero” Víctima: Miranda Julio Pedro, con la intervención del Juzgado de Garantías N° 2 de Olavarría, a cargo del Doctor Carlos E. VILLAMARIN.

Que mediante oficio del día 11 de enero de 2018, la mencionada Fiscalía solicita se ofrezca recompensa para aquellas personas que sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con el paradero de Julio Pedro MIRANDA, DNI N° 5.243.284, argentino, de actuales 81 años de edad, nacido el día 9 de julio de 1936, cuyo último domicilio conocido fuera el del Hogar Salomé ubicado en la calle Edison N° 5 de Bolívar, quien fuera visto por última vez el día 12 de marzo de 2017, desconociéndose al momento su paradero.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538, en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria, y en la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con el paradero de Julio Pedro MIRANDA, DNI N° 5.243.284, argentino, de actuales 81 años de edad, nacido el día 9 de julio de 1936, cuyo último domicilio conocido fuera el del Hogar Salomé ubicado en la calle Edison N° 5 de Bolívar, quien fuera visto por última vez el día 12 de marzo de 2017, desconociéndose, al momento, su paradero.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al número 0800-555-5065 o al número corto 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información aportada preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4º.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Patricia Bullrich.

e. 20/02/2018 N° 9086/18 v. 20/02/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**  
**SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
**Resolución 2/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2018

VISTO el expediente EX-2018-04276393-APN-DPIPPAC#MM, la Ley N° 27.078 y sus modificatorias, el Decreto N° 1060 del 20 de diciembre de 2017, la Resolución N° 8-E/2016 de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.078, en sus artículos 26 y 27, establece que el espectro radioeléctrico es un recurso intangible, finito y de dominio público, cuya administración, gestión y control es responsabilidad indelegable del Estado Nacional, de conformidad con lo que establece esa ley, la reglamentación que en su consecuencia se dicte, las normas internacionales y aquellas dictadas por las conferencias mundiales y regionales en la materia a las que la República Argentina adhiera.

Que el Anexo IV del Decreto N° 764, define al Espectro Radioeléctrico como “el conjunto de las ondas radioeléctricas u ondas hertzianas, sin solución de continuidad, entendiéndose por tales a las ondas electromagnéticas, cuya frecuencia se fija convencionalmente por debajo de 3.000 GHz, que se propagan en el espacio sin guía artificial.”.

Que el Decreto N° 632 del 10 de agosto de 2017 establece que compete a la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, asistir al señor Ministro en la interpretación de las Leyes N° 19.798, 20.216, 26.522 y 27.078, así como en el diseño de políticas y regulaciones que permitan un mayor desarrollo e inclusión de las comunicaciones.

Que el mencionado Decreto prevé que son objetivos de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñar y proponer la actualización de los marcos regulatorios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y postal, elaborar estudios y propuestas de regulaciones en el ámbito de su competencia y promover la actualización y coordinación internacional del Cuadro Nacional de Atribución de Bandas del Espectro Radioeléctrico tendientes a la universalización de Internet y los servicios móviles.

Que por Resolución N° 8-E/2016 de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se creó el Grupo de Trabajo de Servicios de Internet que tiene por objeto analizar y proponer políticas públicas y regulaciones para la promoción y el desarrollo de Servicios de Internet, así como el desarrollo de la Internet de las Cosas, en particular su utilización para el desarrollo de políticas públicas en materia de protección y seguridad ciudadana, salud pública y medio ambiente.

Que, en dicho marco, el Grupo de Trabajo de Servicios de Internet realizó diferentes actividades vinculadas a la Internet de las Cosas, entre ellas el evento “Diálogo Público – Privado: Internet de las Cosas. Una Oportunidad para la Argentina”, reuniendo a representantes gubernamentales, del sector privado, la academia y la sociedad civil y generando valiosas conclusiones para fomentar el desarrollo de políticas públicas y regulaciones en la materia.

Que Internet de las Cosas es un concepto que cobra cada vez más relevancia y trascendencia en el aspecto social, técnico y económico, prometiendo beneficios en múltiples áreas de la producción y la gestión del Estado, como agricultura, salud, transporte, gestión ambiental, entre muchas otras.

Que en tal sentido, Internet de las Cosas permitirá mejorar la capacidad de recolectar, transmitir, analizar y evaluar datos a escala masiva, generando una nueva manera de procesar, analizar e interpretar la información y su uso.

Que además la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dictó la Resolución N°7-E/2017 mediante la cual se inició un procedimiento de consulta pública con el objetivo de brindar la oportunidad, a las múltiples partes interesadas, de exponer recomendaciones, opiniones y propuestas que permitan el desarrollo y promoción de Internet de las Cosas.

Que como resultado de la mencionada consulta se recabaron opiniones y recomendaciones de los distintos actores referidas a la necesidad de marcos regulatorios que permitan una gestión y administración eficiente del

espectro radioeléctrico, orientada al desarrollo de nuevas tecnologías y aplicaciones de Internet de las Cosas, cuyo análisis se encuentra agregado al presente expediente.

Que algunos aportes presentados en la consulta pública sugieren que la normativa debe simplificar el despliegue de infraestructura y equipamiento y que deben crearse políticas públicas que faciliten el desarrollo de los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, evitando barreras regulatorias que restrinjan el desarrollo del ecosistema y la innovación digital.

Que diversos participantes de la consulta pública expresaron la conveniencia de que el Estado identifique las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el desarrollo de soluciones y aplicaciones de Internet de las Cosas, entendiendo que ello redundará indefectiblemente en un beneficio para toda la sociedad.

Que de la consulta respecto a si pueden coexistir diferentes tecnologías de adquisición de datos en una misma banda de frecuencias, puede concluirse que la compartición de las bandas de frecuencia implica un uso eficiente del espectro radioeléctrico.

Que en el mismo sentido, hubo coincidencia en que el Estado debe asumir el rol de fomentar la coexistencia de diferentes tecnologías en una misma banda de frecuencias, siempre que ello no imposibilite su uso.

Que en el marco de la consulta pública se recomendó que el Estado no debería otorgar espectro dedicado o de uso exclusivo para servicios y aplicaciones de Internet de las Cosas, debiendo el Estado – por el contrario - definir las frecuencias para servicios fijos y móviles, pero no el tipo de tecnología o servicio a brindar en dichas frecuencias.

Que el artículo 6° del Decreto 1060 del 20 de diciembre de 2017 establece que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN identificará bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el desarrollo de nuevos servicios y aplicaciones inalámbricas y dictará normas que permitan su uso compartido y sin autorización.

Que la Asamblea de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, organismo del cual nuestro país es parte en virtud de las Leyes 24.848 y 27.026, sugiere a los Estados Miembros, en su Recomendación UIT-R SM.1133, la utilización del espectro por servicios definidos en acepción amplia, a fin de aumentar la flexibilidad de las atribuciones, prestando especial atención a los pertinentes factores técnicos y de explotación de dicho recurso.

Que a su vez, la mencionada Asamblea de Radiocomunicaciones recomienda a las administraciones, por Recomendación UIT-R SM.1132-2, considerar los principios y métodos generales para facilitar la compartición eficiente y eficaz del espectro.

Que en igual sentido, los números 1.166 a 1.176 del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, revisado por Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2015 (CMR-15), definen los parámetros que se han de tener en cuenta en la compartición de frecuencias.

Que hay consenso a nivel internacional respecto de que la existencia de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico sin asignación exclusiva contribuye al desarrollo de múltiples servicios, aplicaciones y actores del mercado, favoreciendo la competencia y beneficiando a los consumidores.

Que en varios países de América se ha establecido el uso de bandas de frecuencias definidas para uso público, sin necesidad de autorización previa, siempre que se respeten las especificaciones técnicas de su reglamentación específica.

Que en este sentido, Colombia estableció bandas de frecuencia de libre utilización mediante Resolución N° 711 del 2016 de la Agencia Nacional del Espectro.

Que resulta oportuno, previo a reglamentar el uso de bandas de frecuencias para la operación de diferentes tecnologías de transmisión de información, en modalidad compartida y de libre utilización, sin requerir autorización previa, la realización de un nuevo procedimiento de consulta pública a fin de garantizar soluciones normativas sólidas.

Que la Resolución N° 57/1996 de la ex Secretaría de Comunicaciones, en su Anexo I, “Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones”, prevé una instancia de participación.

Que por Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016 se aprobó la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) “como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros”.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 y siguientes del Anexo I aprobado por la Resolución N° 57/96 de la ex Secretaría de Comunicaciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 632/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la apertura del procedimiento previsto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, aprobado por Resolución SC N° 57/1996 de la ex Secretaría de Comunicaciones, respecto del proyecto de resolución de "Atribución de Bandas de Frecuencia de Uso Compartido", que como Anexo [IF-2018-07273628-APN-STIYC#MM] forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los interesados podrán acceder al Documento de Consulta ingresando a la página web <https://www.argentina.gob.ar/modernizacion/setic>.

ARTICULO 3°.- Establécese que los interesados deberán efectuar las presentaciones en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1063/2016 y normas complementarias, dentro de los VEINTE (20) días hábiles a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
— Hector María Huici.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-.

e. 20/02/2018 N° 9261/18 v. 20/02/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 3/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2018

VISTO el Expediente Electrónico EX-2017-25282390-APN-DDMEAPYA#MRE del Registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto los Decretos N° 1914 de fecha 7 de diciembre de 2010, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso



contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalafonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se encomendó a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ministerio de Modernización, la función de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado.

Que en consecuencia, corresponde designar al secretario técnico administrativo titular y alterno, y a los integrantes titulares y alternos de Comité de Acreditación para promoción de tramo escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "Personal Civil Adscripto al Servicio Exterior de la Nación"

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 13 de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase como miembros integrantes de los Comités de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "Personal Civil Adscripto al Servicio Exterior de la Nación" a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-03017936-APN-ONEP#MM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Pablo Martín Legorburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 20/02/2018 N° 9388/18 v. 20/02/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**  
**SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**  
**Resolución 4/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2018

VISTO el Expediente Electrónico EX-2017-21433645-APN-DDYMDE#MM del Registro del Servicio Geológico Minero Argentino –SEGEMAR-, organismo descentralizado del Ministerio de Energía y Minería, los Decretos N° 1914 de fecha 7 de diciembre de 2010, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalafonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalafonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalafonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se encomendó a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ministerio de Modernización, la función de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado.

Que en consecuencia, corresponde designar al secretario técnico administrativo titular y alterno, y a los integrantes titulares y alternos de los Comités de Acreditación para promoción de tramo escalafonario para funciones o puestos comprendidos en las materias “Base para la Investigación Minera del País” y “Procesamiento y Ensayo de Laboratorios”.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 13 de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase como miembros integrantes de los Comités de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en las materias “Base para la Investigación Minera del País” y “Procesamiento y Ensayo de Laboratorios” a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-02774027-APN-ONEP#MM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Pablo Martín Legorburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2018 N° 9378/18 v. 20/02/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**  
**SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**  
**Resolución 5/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2018

VISTO el Expediente Electrónico EX-2017-05157547-APN-DRHDYME#MSG del Registro del Ministerio de Seguridad, los Decretos N° 1914 de fecha 7 de diciembre de 2010, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se encomendó a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ministerio de Modernización, la función de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado.

Que en consecuencia, corresponde designar al secretario técnico administrativo titular y alterno, y a los integrantes titulares y alternos de Comité de Acreditación para promoción de tramo escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "Gestión y Administración del Ministerio de Seguridad".

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 13 de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase como miembros integrantes de los Comités de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "Gestión y Administración del Ministerio de Seguridad" a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-02811837-APN-ONEP#MM que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Pablo Martín Legorburu.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2018 N° 9379/18 v. 20/02/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*  
Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

**www.boletinoficial.gob.ar**

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 6/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2018

VISTO el Expediente Electrónico EX-2017-10122182-APN-DMEYN#MHA del Registro del Ministerio de Hacienda; los Decretos N° 1914 de fecha 7 de diciembre de 2010, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se encomendó a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ministerio de Modernización, la función de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado.

Que en consecuencia, corresponde designar al secretario técnico administrativo titular y alterno, y a los integrantes titulares y alternos del Comité de Acreditación para funciones o puestos comprendidos en la materia "Coordinación de Relaciones con las Provincias"

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 13 de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase como miembros integrantes del Comité de Acreditación para funciones o puestos de la materia "Coordinación de Relaciones con las Provincias" a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-01459462-APN-ONEP#MM que forma parte integrante de la presente medida.



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Pablo Martin Legorburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 20/02/2018 N° 9390/18 v. 20/02/2018

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

### Resolución 7/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-11789450-DMEYN#MHA del Registro del Ministerio de Hacienda; los Decretos N° 1914 de fecha 7 de diciembre de 2010, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalafonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalafonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalafonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se encomendó a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ministerio de Modernización, la función de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado.

Que en consecuencia, corresponde designar al secretario técnico administrativo titular y alterno, y a los integrantes titulares y alternos del Comité de Acreditación para funciones o puestos del agrupamiento especializado.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 13 de fecha 5 de enero de 2016.



Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Designase como miembros integrantes del Comité de Acreditación para funciones o puestos del Agrupamiento Especializado a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-01431410-APN-ONEP#MM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Pablo Martín Legorburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 20/02/2018 N° 9315/18 v. 20/02/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 8/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-22554481- -APN-DA#SNR del Registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado del Ministerio de Salud; los Decretos N° 1914 de fecha 7 de diciembre de 2010, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se encomendó a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ministerio de Modernización, la función de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado.

Que en consecuencia, corresponde designar al secretario técnico administrativo titular y alterno, y a los integrantes titulares y alternos del Comité de Acreditación para funciones o puestos comprendidos en la materia "ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 13 de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase como miembros integrantes del Comité de Acreditación para funciones o puestos comprendidos en la materia "ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-01242129-APN-ONEP#MM que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Pablo Martin Legorburu.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2018 N° 9381/18 v. 20/02/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO  
Resolución 15/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2018

**VISTO** el Expediente Electrónico EX-2018-00722573- -APN-DGAYF#HP del Registro del HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS, organismo descentralizado del Ministerio de Salud de la Nación, los Decretos N° 1914 de fecha 7 de diciembre de 2010, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la

entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalafonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se encomendó a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ministerio de Modernización, la función de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado.

Que en consecuencia, corresponde designar al secretario técnico administrativo titular y alterno, y a los integrantes titulares y alternos del Comité de Acreditación para promoción de tramo para funciones o puestos comprendidos en las materias "TECNICO EN RADIOLOGIA"; "TÉCNICO EN ESTADÍSTICA HOSPITALARIA"; "TÉCNICO EN ANATOMÍA PATOLÓGICA"; "TÉCNICO EN LABORATORIO"; "TÉCNICO EN FUNCIÓN PULMONAR"; "TÉCNICO EN ESTERILIZACIÓN"; "TÉCNICO EN ODONTOLOGÍA"; "TÉCNICO EN HEMOTERAPIA"; "TÉCNICO EN MEDICINA NUCLEAR"; "ENFERMERÍA"; "SERVICIO SOCIAL EN SALUD"; "TÉCNICOS EN FARMACIA HOSPITALARIA"; y "TÉCNICO EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA".

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 13 de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase como miembros integrantes del Comité de Acreditación para funciones o puestos comprendidos en las materias "TECNICO EN RADIOLOGIA"; "TÉCNICO EN ESTADÍSTICA HOSPITALARIA"; "TÉCNICO EN ANATOMÍA PATOLÓGICA"; "TÉCNICO EN LABORATORIO"; "TÉCNICO EN FUNCIÓN PULMONAR"; "TÉCNICO EN ESTERILIZACIÓN"; "TÉCNICO EN ODONTOLOGÍA"; "TÉCNICO EN HEMOTERAPIA"; "TÉCNICO EN MEDICINA NUCLEAR"; "ENFERMERÍA"; "SERVICIO SOCIAL EN SALUD"; "TÉCNICOS EN FARMACIA HOSPITALARIA"; "TÉCNICO EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA" a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-03283005-APN-ONEP#MM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Pablo Martin Legorburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2018 N° 9377/18 v. 20/02/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**  
**SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**  
**Resolución 17/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017- 34189001-APN-ONEP#MM del Registro del Ministerio de Modernización; los Decretos N° 1914 de fecha 7 de diciembre de 2010, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios,

establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se encomendó a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ministerio de Modernización, la función de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado.

Que por Resolución 163/2014 se dispuso la creación de un comité de acreditación para la especialidad y funciones relacionadas con la materia "Capacitación" por el órgano rector en la materia.

Que ello así, corresponde designar al secretario técnico administrativo titular y alterno, y a los integrantes titulares y alternos del Comité de Acreditación para funciones o puestos comprendidos en la materia "Capacitación".

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 13 de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase como miembros integrantes del Comité de Acreditación para funciones o puestos comprendidos en la materia "Capacitación" a las personas consignadas en el Anexo IF-2017- 34198487-APN-ONEP#MM que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Pablo Martín Legorburu.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2018 N° 9298/18 v. 20/02/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Resolución 9/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2018

VISTO la Ley Nro. 25.506, los Decretos Nros. 13 del 5 de enero de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 1131 del 28 de octubre de 2016, la Resolución N° 433-E del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA de fecha 26 de diciembre de 2016 (RESOL-2016-433-E-APN-MA), el Expediente Electrónico N° EX-2018-06669003-APN-SECMA#MM, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que en ese marco, es premisa del Gobierno Nacional implementar mecanismos tendientes a mejorar la gestión pública en términos de calidad y eficiencia, avanzando en el uso de herramientas tecnológicas que permitan una mejor utilización de la información de la Administración.

Que el Decreto N° 13/2016 estableció entre los objetivos de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el de entender en el marco regulatorio del régimen relativo a la validez legal del documento y firma digital, así como intervenir en aquellos aspectos vinculados con la incorporación de estos últimos a los circuitos de información del Sector Público Nacional y con su archivo en medios alternativos al papel.

Que el Decreto N° 561/16 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica —GDE— como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos, a partir de la generación de los distintos documentos electrónicos que forman parte de los mencionados expedientes, y que son firmados digitalmente y archivados en dicho sistema.

Que, consecuentemente, el Decreto N° 1131 del 28 de octubre de 2016 reguló la digitalización y archivo de documentos en formato electrónico, facultando a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias relativas a la conservación y plazos de guarda de los documentos electrónicos y expedientes en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), así como para el proceso de digitalización, archivo y conservación de documentos de gestión en soporte papel en el ámbito del Sector Público Nacional.

Que la Resolución N° 433-E del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA de fecha 26 de diciembre de 2016 (RESOL-2016-433-E-APN-MA) aprobó la tabla de plazos mínimos de conservación de expedientes de la sección parcial “Dirección Nacional de Coordinación Pesquera” del Fondo Documental del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en este sentido, corresponde el dictado de la norma que establezca los plazos de guarda para determinados trámites precisando las cuestiones expresadas precedentemente.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 4° del Decreto N° 1131/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la “Tabla de Plazos Mínimos de Conservación y Guarda de Actuaciones Administrativas”, que será de aplicación a los procedimientos que tramiten tanto por expedientes en soporte papel como electrónico y que como Anexo I (IF-2018-07090998-APN-SSGA#MM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los documentos creados utilizando el módulo GEDO son automáticamente archivados en el Repositorio Único de Documentos Oficiales —RUDO— del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.



ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 20/02/2018 N° 9037/18 v. 20/02/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**  
**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Resolución 10/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-06989345- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 2628 del 19 de Diciembre de 2002, 561 del 6 de Abril de 2016, 1063 del 4 de Octubre de 2016, 894 del 1° de Noviembre de 2017, la Decisión Administrativa N° 232 del 29 de Marzo de 2016 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución N° 399-E del 5 de Octubre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 90 del 14 de Septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (RESOL-2017-90-APN-SECMA#MM), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 estableció la validez jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, creando la Infraestructura de Firma Digital y regulando sus distintos componentes, entre los que se encuentran los procedimientos de licenciamiento de los certificadores ante el ente licenciante.

Que el Decreto N° 2628/2002 y sus modificatorios, reglamentó la mencionada Ley N° 25.506, estableciendo las competencias de la Autoridad de Aplicación y las obligaciones de los certificadores licenciados.

Que el Decreto N° 561/2016 implementó el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, como único sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos la totalidad de las actuaciones administrativas que realicen las entidades y jurisdicciones contempladas en el artículo 8 de la Ley N° 24.156, y facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para dictar las normas aclaratorias, complementarias y operativas necesarias.

Que el citado Decreto N° 561/2016 asignó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA las funciones establecidas en los incisos b), c), e), f), g), h), j), k), l), m), n), o) y p) del artículo 13 y las obligaciones definidas para el Ente Administrador de la Infraestructura de Firma Digital en el artículo 14 del Decreto N° 2628/2002.

Que dentro de las funciones asignadas por el Decreto N° 561/2016 a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, figura la de aprobar las políticas de certificación, el manual de procedimientos, el plan de seguridad, de cese de actividades y el plan de contingencia, presentados por los certificadores solicitantes de la licencia o licenciados.

Que, por otra parte, el mencionado Decreto N° 561/2016 instruyó a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a realizar las auditorías previstas en el Capítulo VII de la Ley N° 25.506.

Que, asimismo, el Decreto N° 561/2016 asignó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA las funciones establecidas en los incisos b) y f) del Decreto N° 2628/2002, entre otras, relativas a la fiscalización del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en lo referente a la actividad de los certificadores licenciados, y a la solicitud de los informes de auditoría en los casos que correspondiere.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, estableció en el artículo 11 del Anexo mencionado, el procedimiento para la generación de documentos reservados, previendo que a tal fin, la autoridad administrativa podrá solicitar al administrador del sistema de gestión documental electrónica la habilitación de documentos de carácter reservado mediante acto administrativo fundado en la normativa que establece su confidencialidad.

Que la Decisión Administrativa N° 232 del 29 de marzo de 2016 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de las distintas áreas del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, asignando a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de dicha jurisdicción, la acción de asistir al Secretario de Modernización Administrativa en la definición, implementación y control de la Infraestructura de Firma Digital establecida en la Ley N° 25.506.

Que la Resolución N° 399-E/2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, aprobó los requisitos para el licenciamiento de certificadores, la política única de certificación, los perfiles de certificados y de las listas de certificados revocados, los contenidos mínimos de los Acuerdos con Suscriptores, los contenidos mínimos de los Términos y Condiciones con Terceros usuarios, los montos de aranceles y seguros de caución y los contenidos mínimos de la política de privacidad, todos aplicables al funcionamiento de los certificadores licenciados que integran la Infraestructura de Firma Digital creada por la Ley N° 25.506.

Que la mencionada Resolución N° 399-E/2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció en su artículo 52 que la información exigida a los certificadores durante el proceso de licenciamiento será considerada confidencial, excepto aquella que la normativa vigente establezca como pública.

Que el proceso de auditoría que realiza la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN implica realizar observaciones sobre determinados puntos de control que abarcan una serie de aspectos del certificador licenciado, como la infraestructura tecnológica, medidas de seguridad, procedimientos, etc., los cuales son parte de la información alcanzada por las disposiciones de confidencialidad previstas en el artículo 52 de la Resolución Nro. 399-E/2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la Resolución N° 90 del 14 de Septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (RESOL-2017-90-APN-SECMA#MM) aprobó en su Anexo I el "Reglamento para el uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE", disponiendo en su artículo 32 el procedimiento para la generación de documentos con carácter reservado.

Que el procedimiento de licenciamiento implica analizar documentos exigidos a los certificadores sobre determinados aspectos de la autoridad certificante, como la infraestructura tecnológica, medidas de seguridad, procedimientos, etc, los cuales son parte de la información alcanzada por las disposiciones de confidencialidad previstas en el citado artículo 52 de la Resolución N° 399-E/2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que a los efectos de proteger la confidencialidad de la información contenida en las actuaciones por las cuales tramitan los licenciamientos de la Infraestructura de Firma Digital contemplada en la Ley N° 25.506, corresponde establecer la reserva de los siguientes documentos en el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE: a) Firma Digital – Documentos licenciamiento; b) Firma Digital – Informes inspección / auditoría.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la reserva de los siguientes documentos del procedimiento de licenciamiento de certificadores de firma digital Ley N° 25.506 en el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE:

- a) Firma Digital – Documentos licenciamiento;
- b) Firma Digital – Informes inspección / auditoría.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y FIRMA DIGITAL, a la DIRECCIÓN DE FIRMA DIGITAL, a la DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO DE DATOS, a esta SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - SIGEN, a generar los documentos reservados mencionados en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para que genere los documentos con carácter reservado mencionados en el Artículo 1° en el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****Resolución 102/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2018

VISTO: el Decreto N° 333 de fecha 10 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se designó al Ingeniero José Joaquín HIRSCHSON ALVAREZ PRADO (D.N.I. N° 13.631.061) como Subsecretario de Tecnología y Ciberseguridad del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el Ingeniero José Joaquín HIRSCHSON ALVAREZ PRADO (D.N.I. N° 13.631.061) ha presentado su renuncia al mencionado cargo con fecha 31 de enero de 2018.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 31 de enero de 2018, la renuncia presentada por el Ingeniero José Joaquín HIRSCHSON ALVAREZ PRADO (D.N.I. N° 13.631.061) como Subsecretario de Tecnología y Ciberseguridad de este Ministerio, cargo en el que fuera designado mediante Decreto N° 333 de fecha 10 de febrero de 2016, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como titular de la citada Subsecretaría.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 20/02/2018 N° 9402/18 v. 20/02/2018

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE****Resolución 113/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2018

VISTO: El expediente N° EX-2017-26612788-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, las Decisiones Administrativas Nros. 499 de fecha 19 de mayo de 2016, 27 de fecha 13 de enero de 2017, la Resolución N° 290 de fecha 15 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 27 de fecha 13 de enero de 2017 y cuya última prórroga fue aprobada mediante Resolución N° 290 de fecha 15 de junio de 2017, de la Dra. Carolina ALTIERI como Directora de Normativa Ambiental de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en cumplimiento de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 6 de noviembre de 2017, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 27 de fecha 13 de enero de 2017 y cuya última prórroga fue aprobada mediante Resolución N° 290 de fecha 15 de junio de 2017, de la Dra. Carolina ALTIERI (D.N.I. N° 22.800.202) en un cargo Nivel B – Grado 0, como Directora de Normativa Ambiental de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), en cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
– Sergio Alejandro Bergman.

e. 20/02/2018 N° 9259/18 v. 20/02/2018

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

### **Resolución 114/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2018

VISTO: El expediente N° EX-2017-32305681-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 11 de fecha 10 de enero de 2017, las Resoluciones Nros. 201 de fecha 16 de junio de 2016 y 664 de fecha 15 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 11 de fecha 10 de enero de 2017 y cuya última prórroga se aprobó mediante Resolución N° 664 de fecha 15 de septiembre de 2017, de la Supervisora de Auditoría Patrimonial, Contable y Presupuestaria de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándola a tal efecto de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.



Que por la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 201 de fecha 16 de junio de 2016 se aprobó la estructura de segundo nivel operativo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del citado Ministerio.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada, con carácter transitorio, a partir del 12 de diciembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 11 de fecha 10 de enero de 2017 y cuya última prórroga se aprobó mediante Resolución N° 664 de fecha 15 de septiembre de 2017, de la Cdra. Mariela Alejandra VILLABRILLE (D.N.I N° 29.753.099) en un cargo Nivel A – Grado 0, como Supervisora de Auditoría Patrimonial, Contable y Presupuestaria de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 12 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Sergio Alejandro Bergman.

e. 20/02/2018 N° 9287/18 v. 20/02/2018

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

### **Resolución 115/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2018

VISTO: El expediente N° EX-2018-01428104-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 855 de fecha 12 de agosto de 2016, la Resolución N° 921 de fecha 29 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.



Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 855 de fecha 12 de agosto de 2016 y cuya última prórroga se aprobó mediante Resolución N° 921 de fecha 29 de diciembre de 2017, del Director Nacional de Biodiversidad y Recursos Hídricos de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por prorrogada, con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 855 de fecha 12 de agosto de 2016 y cuya última prórroga se aprobó mediante Resolución N° 921 de fecha 29 de diciembre de 2017, de D. Javier GARCÍA ESPIL (D.N.I N° 30.762.899) en un cargo Nivel A – Grado 0, como Director Nacional de Biodiversidad y Recursos Hídricos de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – S.A.F. 317.

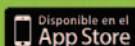
**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Sergio Alejandro Bergman.

e. 20/02/2018 N° 9284/18 v. 20/02/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE****Resolución 116/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2018

VISTO: El expediente N° EX-2017-19390312-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, la Decisiones Administrativas Nros. 499 de fecha 19 de mayo de 2016 y 453 de fecha 12 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 453 de fecha 12 de mayo de 2016, mediante la cual se designó a D. Osvaldo Daniel FERNANDEZ como Director de Gestión Ambiental de los Recursos Hídricos y Acuáticos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS HÍDRICOS de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada, con carácter transitorio, a partir del 26 de octubre de 2016 con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 453 de fecha 12 de mayo de 2016, de D. Daniel Osvaldo FERNANDEZ (D.N.I N° 16.182.265) en un cargo Nivel B – Grado 0, como Director de Gestión Ambiental de los Recursos Hídricos y Acuáticos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS HÍDRICOS de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, desde el 26 de octubre de 2016 con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Sergio Alejandro Bergman.

e. 20/02/2018 N° 9299/18 v. 20/02/2018

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### Resolución 117/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2018

VISTO: El expediente N° EX-2017-34819474-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016, la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 331 de fecha 16 de septiembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 789 de fecha 22 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 789 de fecha 22 de septiembre de 2017, mediante la cual se designó al Lic. Javier GOLDSCHTEIN como Director de Educación Ambiental de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE de la SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 331 de fecha 16 de septiembre de 2016 se aprobó, entre otras, la Dirección de Educación Ambiental DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE de la SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del referido MINISTERIO.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada, con carácter transitorio, a partir del 26 de diciembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 789 de fecha 22 de septiembre de 2017, del Lic. Javier GOLDSCHTEIN (D.N.I N° 29.435.688) en un cargo Nivel B – Grado 0, como Director de Educación Ambiental de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE de la SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA DE

POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir 26 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
– Sergio Alejandro Bergman.

e. 20/02/2018 N° 9260/18 v. 20/02/2018

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

### **Resolución 118/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2018

VISTO: El expediente N° EX-2017-33007539-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 1273 de fecha 7 de noviembre de 2016, la Resolución Nro. 673 de fecha 19 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 1273 de fecha 7 de noviembre de 2016 y cuya última prórroga se aprobó mediante Resolución N° 673 de fecha 19 de septiembre de 2017, de la Directora Nacional de Cambio Climático de la SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándola a tal efecto de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.



Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada, con carácter transitorio, a partir del 14 de diciembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 1273 de fecha 7 de noviembre de 2016 y cuya última prórroga se aprobó mediante Resolución N° 673 de fecha 19 de septiembre de 2017, de la Dra. Soledad AGUILAR (D.N.I N° 23.372.146) en un cargo Nivel A – Grado 0, Directora Nacional de Cambio Climático de la SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
– Sergio Alejandro Bergman.

e. 20/02/2018 N° 9258/18 v. 20/02/2018

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

### **Resolución 119/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2018

VISTO: El expediente N° EX-2018-05010061-APN-DGAYF#MAD del registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 26.639, el Decreto N° 207 de fecha 28 de febrero de 2011, la Resolución SAyDS N° 1141 de fecha 9 de diciembre de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 26.639 “Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial” establece el objeto de preservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos para el consumo humano, para la agricultura y como proveedores de agua para la recarga de cuencas hidrográficas, para la protección de la biodiversidad, como fuente de información científica y como atractivo turístico.

Que, a esos fines, una herramienta indispensable es el Inventario Nacional de Glaciares (ING), creado por el artículo 3° de la norma, en el cual se individualizarán todos los glaciares y geoformas periglaciares que actúan como reservas hídricas existentes en el territorio nacional, con toda la información necesaria para su adecuada protección, control y monitoreo.

Que el inventario y monitoreo del estado de los glaciares y del ambiente periglacial es realizado y de responsabilidad del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA), con la coordinación de la autoridad nacional de aplicación de la Ley.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable es autoridad nacional de aplicación de la Ley, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la misma.

Que el Decreto N° 207/11, reglamentario de la Ley N° 26.639, en su Anexo I, establece los objetivos específicos del ING y dispone que el mismo se organice por regiones y niveles, focalizándose en las subcuencas hídricas que posean aporte de cuerpos de hielo permanentes.



Que el reglamento establece, asimismo, un Programa de Difusión de la información resultante del ING, a través de una política de datos abierta y de libre acceso, con el fin de promover los conocimientos adquiridos e incentivar su uso por parte de organismos públicos y privados, los tomadores de decisiones, educadores, científicos y el público en general.

Que a tales efectos los datos se publican en el sitio “Inventario Nacional de Glaciares” (<http://www.glaciaresargentinos.gob.ar/>), el cual es administrado por el IANIGLA, con autorización de este Ministerio.

Que por Resolución SAyDS N° 1141/15, se aprobó el “Procedimiento Administrativo para la gestión documental e informativa del ING”, el cual establece que el IANIGLA elaborará el inventario conforme a la metodología fijada en el documento denominado “Inventario Nacional de Glaciares y Ambiente Periglacial: Fundamentos y Cronograma de Ejecución” (IANIGLA - CONICET, Octubre 2010).

Que por la misma Resolución se aprobó también el “Procedimiento único de validación técnica del ING”, en el cual se explicita que la autoridad nacional de aplicación no valida los inventarios confeccionados por el IANIGLA en cuanto a su contenido técnico específico, ya que formalmente no tiene atribuido ese rol, sino que dicha validación consiste en la verificación del cumplimiento de los instrumentos antes citados.

Que respecto de la subcuenca Salar de Cauchari de la cuenca Varias de la Puna, Provincias de Jujuy y Salta; subcuenca Antofagasta de la Sierra, de la cuenca Varias de la Puna, Provincia de Catamarca; subcuenca Salar Arizaro, de la cuenca Varias de la Puna, Provincias de Salta, Catamarca y Jujuy; subcuenca Salar Pocitos, de la cuenca Varias de la Puna, Provincias de Salta y Catamarca; subcuenca Salar de Antofalla, de la cuenca Varias de la Puna, Provincias de Catamarca y Salta; subcuenca de los ríos Vipos, Lules, Balderrama, Gastona y Medinas, de la cuenca del río Salí-Dulce, Provincias de Tucumán, Catamarca y Salta; subcuenca río Calchaqui, de la Alta cuenca del río Juramento, Provincias de Salta y Catamarca; subcuenca del río Rosario, de la Alta cuenca del río Juramento, Provincia de Salta, por Informe Técnico N° IF-2018-06210633-APN-DGARHYA#MAD vinculado al Expediente de marras, se ha verificado el cumplimiento de la normativa vigente y la documentación pertinente (informes, mapas y archivos en formato Shapefile), en el sentido antes descripto.

Que, en consecuencia, corresponde instruir la publicación del ING de las subcuencas antes mencionadas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26.639 y los Decretos N° 207/2011 y la Ley de Ministerios N° 22.520 -T.O. Decreto N° 438/92-, modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Publíquese el Inventario Nacional de Glaciares de la subcuenca Salar de Cauchari de la cuenca Varias de la Puna, Provincias de Jujuy y Salta; subcuenca Antofagasta de la Sierra, de la cuenca Varias de la Puna, Provincia de Catamarca; subcuenca Salar Arizaro, de la cuenca Varias de la Puna, Provincias de Salta, Catamarca y Jujuy; subcuenca Salar Pocitos, de la cuenca Varias de la Puna, Provincias de Salta y Catamarca; subcuenca Salar de Antofalla, de la cuenca Varias de la Puna, Provincias de Catamarca y Salta; subcuenca de los ríos Vipos, Lules, Balderrama, Gastona y Medinas, de la cuenca del río Salí-Dulce, Provincias de Tucumán, Catamarca y Salta; subcuenca río Calchaqui, de la Alta cuenca del río Juramento, Provincias de Salta y Catamarca; subcuenca del río Rosario, de la Alta cuenca del río Juramento, Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al INSTITUTO ARGENTINO DE NIVOLOGÍA, GLACIOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES (IANIGLA) a difundir las subcuencas antes referidas en el sitio “Inventario Nacional de Glaciares” (<http://www.glaciaresargentinos.gob.ar/>), siendo ellas de libre acceso para la población.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio Alejandro Bergman.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE****Resolución 123/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2018

VISTO: El Expediente N° EX-2017-02981153-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, las Decisiones Administrativas Nros. 499 de fecha 19 de mayo de 2016 y 98 de fecha 10 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 98 de fecha 10 de febrero de 2017 se designó a D. Santiago D' ALESSIO (D.N.I. N° 23.453.472) en los términos de la Decisión Administrativa N° 98 de fecha 10 de febrero de 2017 como Director de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS HIDRÍCOS de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que resulta necesario proceder a la prórroga de la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa citada precedentemente.

Que por Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada, a partir del 16 de noviembre de 2016, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 98 de fecha 10 de febrero de 2017, de D. Santiago D ALESSIO (D.N.I N° 23.453.472) en un cargo Nivel B – Grado 0, como Director de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS HIDRÍCOS de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Sergio Alejandro Bergman.

e. 20/02/2018 N° 9265/18 v. 20/02/2018

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución 407/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2018

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2141 del 19 de agosto modificada por la N° 2324 del 4 de septiembre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° EX-2017-11941655-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria N° 127 del 27 de julio de 2015 de la citada Secretaría, se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2.141/15 modificada por la 2324/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 21 (VEINTIUNO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a X de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 12 de agosto de 2015 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso,

la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a Andrea Valeria FALCO (D.N.I. N° 36.687.770), en el Cargo de “Asistente de Mesa de Ayuda del Sistema de Bancarización” (2014-06057-MINEDU-G-SI-X-D), Agrupamiento General, Tramo General, Nivel D y Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.

e. 20/02/2018 N° 8897/18 v. 20/02/2018

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución 409/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2018

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y 1706 del 7 de octubre de 2016 del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el Expediente EX-2017-27988409-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por



la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 1706/16-E del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° DIEZ (10) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos (IF-2016-00523662-APN-DRRHH#ME; IF-2016-00523667-APNDRRHH#ME; IF-2016-00523668-APN-DRRHH#ME; IF-2016-00523669-APN-DRRHH#ME; IF-2016-00609695- APN-DRRHH#ME, IF-2016-00523643-APN-DRRHH#ME; IF-2016-00523645-APNDRRHH#ME; IF-2016-00523647- APN-DRRHH#ME; IF-2016-00523650-APN-DRRHH#ME; IF-2016-00523651-APN-DRRHH#ME; IF-2016-00523653- APN-DRRHH#ME; IF-2016-00523656-APNDRRHH#ME; IF-2016-00523657-APN-DRRHH#ME; IF-2016-00523660- APN-DRRHH#ME) de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 2 de diciembre de 2015 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 31 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a Gerardo Luis AVERBUJ (D.N.I. N° 14.927.838), en el Cargo de Técnico Especialista en Gestión de Políticas Educativas (2014-006562-MINEDU-G-SI-X-B), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel B y Grado 3 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.

e. 20/02/2018 N° 8899/18 v. 20/02/2018

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución 413/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2018

VISTO los Decretos Nros. 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y 851 del 23 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 91 del 9 de febrero de 2017 y el Expediente N° EX-2017-31744280-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.



Que por la Decisión Administrativa N° 112 del 15 de febrero de 2017 se cubrió el cargo de Coordinadora del Fortalecimiento de la Tarea Docente dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 112/17.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.165/16 y 91/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar a partir del 10 de noviembre de 2017, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 112/17, de la profesora Daniela Ana Rosa LISANTI (D.N.I. N° 17.363.739) en el cargo de Coordinadora del Fortalecimiento de la Tarea Docente - Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva IV - dependiente de la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO 4°.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° última parte del Decreto N° 1.165/16, por la DIRECCIÓN DE DESPACHO comuníquese este acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.

e. 20/02/2018 N° 8904/18 v. 20/02/2018

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL  
Resolución 93/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-04515798-APN-ANAC#MTR del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y la Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL N° 731 -E de fecha 26 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO DE INSTRUCCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EXPERIMENTACIÓN (CIPE), dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), posee vasta trayectoria en el dictado de cursos relacionados con la actividad aeronáutica, manteniendo en consecuencia una infraestructura acorde a las exigencias impuestas por la normativa nacional e internacional.

Que la ANAC tiene entre sus objetivos el fomento de la Aviación Civil, y para llevarlo a cabo resulta provechoso aplicar descuentos en los aranceles de capacitación.

Que la ANAC aprobó mediante la Resolución N° 731 – E de fecha 26 de septiembre de 2017 la actualización del cuadro arancelario, aplicable a las actividades del CENTRO DE INSTRUCCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EXPERIMENTACIÓN (CIPE).

Que la ANAC aprobó mediante la Resolución N° 7 – E de fecha 11 de enero de 2018 la actualización del cuadro arancelario aplicable a las actividades del CENTRO DE INSTRUCCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EXPERIMENTACIÓN (CIPE).

Que resulta conveniente mantener la facultad del Director del CENTRO DE INSTRUCCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EXPERIMENTACIÓN, dependiente de la ADMINISTRACIÓN, NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, resuelta en la Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL N° 731 –E de fecha 26 de septiembre de 2017, para disponer la modificación de los aranceles para atención de los requerimientos particulares de Becas para cursantes y de presupuestos acordados por trabajos especiales y/o arrendamiento de las instalaciones por tiempo prolongado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Derógase la Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL N° 731 – E de fecha 26 de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase al Director del CENTRO DE INSTRUCCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EXPERIMENTACIÓN, dependiente de la ADMINISTRACIÓN, NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, a fijar los aranceles para la atención de los siguientes requerimientos: (a) Becas para cursantes y (b) Presupuestos acordados por trabajos especiales y/o arrendamiento de las instalaciones por tiempo prolongado.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, dese a Dirección Nacional del registro Oficial para su publicación, y archívese. — Tomás Insausti.

e. 20/02/2018 N° 9038/18 v. 20/02/2018

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL  
Resolución 95/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2018

VISTO el Expediente N° EX 2018-02814769-APN-ANAC#MTR del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), las Leyes Nros. 13.041, 27.161, el Decreto N°. 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Resolución ANAC N° 203 de fecha 30 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 13.041 se facultó a la entonces Autoridad Aeronáutica a fijar las contribuciones por servicios vinculados directa o indirectamente al uso de aeropuertos o aeródromos y de protección al vuelo y de tránsito administrativo referente a la navegación aérea.

Que por el Decreto N° 1.674 de fecha 6 de agosto de 1976, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 13.041, por el que se establecieron los servicios aeronáuticos sujetos al pago de tasas.

Que por el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) como Autoridad Aeronáutica Nacional, organismo descentralizado actualmente en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con las funciones y competencias establecidas en el Código Aeronáutico, en la Ley N° 19.030 de Política Aérea, en los tratados y acuerdos internacionales, leyes, decretos y disposiciones que regulan la aeronáutica civil en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.) dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 27.161, se encuentra a cargo de la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea, el que incluye: a) La Gestión del Tránsito Aéreo (ATM), incluyendo los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS); b) La Gestión de Afluencia del Tránsito Aéreo (ATFM) y la Gestión del Espacio Aéreo (ASM); c) Los Servicios de Información Aeronáutica (AIS); d) El Servicio de Comunicaciones

Aeronáuticas (COM); e) El Sistema de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS); f) El Servicio de Búsqueda y Salvamento (SAR) y g) El Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea (MET).

Que se deben garantizar a la EANA S.E. los recursos suficientes que aseguren el cumplimiento de la totalidad de los servicios que la misma presta.

Que por la Ley N° 27.161 fueron transferidos a la EANA S.E. los derechos establecidos en el Artículo 1°, inciso b) de la ley N° 13.041 y sus decretos reglamentarios, así como cualquier otro tributo que pudiera vincularse con la prestación de los Servicios descriptos en el párrafo anterior.

Que los valores correspondientes a la Tasas de Apoyo al Aterrizaje y a la Tasa de Protección al Vuelo en Ruta fueron fijados por los Decretos Nros. 163 de fecha 13 de febrero de 1998 para los vuelos internacionales y 698 de fecha 24 de mayo de 2001 en lo que respecta a los vuelos de cabotaje.

Que los importes de las Tasas de Protección al Vuelo en Ruta y Apoyo al Aterrizaje, por los que se retribuye la prestación de los Servicios de Tránsito Aéreo, se encuentran por debajo de los valores regionales.

Que por la Resolución N° 692 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL de fecha 25 de agosto de 2016, se establecieron los valores de las Tasas de Protección al Vuelo en Ruta y de Apoyo al Aterrizaje.

Que por la Resolución N° 203 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL de fecha 30 de marzo de 2017, se establecieron nuevos valores de las Tasas de Protección al Vuelo en Ruta y de Apoyo al Aterrizaje, los que a la fecha se encuentran vigentes.

Que los usuarios del servicio de navegación aérea en determinadas situaciones solicitan su prestación en horarios en que los aeródromos no se encuentran operativos, por lo que resulta necesario proceder a su extensión.

Que en atención a lo dicho corresponde establecer los valores por los servicios prestados fuera del horario normal de funcionamiento del aeródromo por aterrizaje o posterior despegue.

Que el costo de la prestación de los servicios encomendados a EANA S.E., así como correspondientes inversiones, requieren la adecuación del valor de las tasas por tales servicios, bajo los principios de no discriminación, relación con los costos, transparencia y consulta con los usuarios.

Que las dependencias competentes de la ANAC se expresaron en sentido favorable a la petición.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las competencias otorgadas por la Ley N° 13.041 y los Decretos Nros. 1.674 de fecha 6 de agosto de 1976 y 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécense, a partir de la publicación de la presente, los valores de la Tasa Unificada y de la sobretasa por extensión del servicio de navegación aérea fuera del horario normal del aeródromo por aterrizaje o posterior despegue, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I (IF-2018-07251799-APN-DGLTYA#ANAC) y Anexo II (IF-2018-7251820-APN-DGLTYA#ANAC), de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** La sobretasa por extensión del servicio de navegación aérea fuera del horario normal del aeródromo por aterrizaje o posterior despegue, será aplicable a todas las operaciones realizadas por la aviación general, vuelos regulares y no regulares de aeronaves que no abonen la Tasa Unificada prevista en el Anexo II (IF-2018-7251820-APN-DGLTYA#ANAC), de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** El cobro de la sobretasa por extensión del servicio de navegación aérea fuera del horario normal del aeródromo se liquidará por hora o fracción conforme los siguientes parámetros:

- i) Cuando el servicio se brinde al usuario que así lo requiera, conforme los importes establecidos en el Anexo I (IF-2018-07251799-APN-DGLTYA#ANAC), de la presente Resolución.
- ii) Cuando el usuario cancele la extensión de servicio debidamente autorizada y coordinada con la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.), deberá abonar el valor de UNA (1) hora de sobretasa conforme los importes establecidos en el Anexo I de la presente Resolución.
- iii) Cuando el usuario no informe a quien correspondiese la cancelación de la extensión del servicio y no realice la operación prevista, deberá abonar el monto correspondiente por la cantidad de horas en que estuvo operativo el aeródromo para atender dicho vuelo.

ARTÍCULO 4°.- Establécense a partir del día 1° de abril de 2018 los valores de las Tasas de Protección al Vuelo en Ruta y de Apoyo al Aterrizaje, por los Servicios prestados por EANA S.E., de acuerdo a lo establecido en el Anexo I (IF-2018-07251799-APN-DGLTYA#ANAC), de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.), a efectuar las publicaciones técnicas correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Tomás Insausti.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2018 N° 9255/18 v. 20/02/2018

## ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

### Resolución 258/2018

Buenos Aires, 16/02/2018

VISTO el Expediente ENARGAS N° 10.548, del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076; el Decreto Reglamentario N° 1738/92 y la Resolución ENARGAS N° I/3403 del 29 de junio de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.076 crea el Ente Nacional Regulador del Gas, como Organismo de Regulación responsable de velar por el cumplimiento de dicha ley, su reglamentación y demás disposiciones comprendidas en el Marco Regulatorio.

Que el Artículo 51 de la mencionada Ley y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1738/1992, establece que el ENARGAS goza de autarquía, tanto presupuestaria como administrativa y posee plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado.

Que, en base a ello, este Organismo financia su actividad con recursos provenientes del cobro de una Tasa de Fiscalización y Control a las Licenciatarias del servicio de gas y otros recursos propios, conforme lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 24.076, por lo que el ENARGAS no requiere para su funcionamiento de aportes del Tesoro Nacional.

Que, asimismo, en virtud del Art. 52 de la normativa supra referida, se faculta a esta Autoridad Regulatoria a aprobar su estructura orgánica.

Que, desde el inicio de sus funciones, las acciones de las distintas Áreas del Organismo han receptado las modificaciones propias de la experiencia regulatoria.

Que, desde su creación hasta el presente, se han operado diversas adecuaciones en la Estructura del Ente Nacional Regulador del Gas.

Que por Resolución ENARGAS N° I/3403/2015 se aprobó la última Estructura Orgánica del ENARGAS, con su respectivo organigrama, acciones correspondientes a cada Área y cargos.

Que el Ente Nacional Regulador del Gas no debe permanecer indiferente a los cambios ante la dinámica y exigencias existentes, a fin de optimizar su funcionamiento para el adecuado cumplimiento de las facultades conferidas por la Ley N° 24.076.

Que, por tal motivo esta Autoridad Regulatoria estima oportuno realizar una readecuación funcional de la Estructura Orgánica del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, en los siguientes términos: i) modificar la denominación de la GERENCIA DE REGIONES Y EXPANSIONES, para llamarse GERENCIA DE ALMACENAJE Y ABASTECIMIENTO, cuya estructura y funciones se detallan en el Anexo I de este decisorio; ii) determinar que el DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN dependerá directamente del Directorio de este Organismo; iii) modificar la denominación del ÁREA DE INSTRUMENTACIÓN DE EXPANSIONES para llamarse ÁREA DE COORDINACIÓN DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA (CNT), cuya estructura y funciones se detallan en el Anexo I de este decisorio, siendo que dicha Área pasará a depender directamente del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE GAS y iv) ratificar que los CENTROS REGIONALES del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS seguirán dependiendo de la GERENCIA DE REGULACIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL.

Que la presente readecuación funcional no genera erogaciones adicionales a las previstas para el presente ejercicio.

Que el Servicio Jurídico Permanente del Organismo ha emitido el correspondiente dictamen legal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 52 inc. v) de la Ley N° 24.076.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar la denominación de la GERENCIA DE REGIONES Y EXPANSIONES, para llamarse GERENCIA DE ALMACENAJE Y ABASTECIMIENTO, cuyas funciones se detallan en el Anexo I de este decisorio.

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN dependerá directamente del Directorio de este Organismo.

**ARTÍCULO 3°.-** Modificar la denominación del ÁREA DE INSTRUMENTACIÓN DE EXPANSIONES para llamarse ÁREA DE COORDINACIÓN DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA (CNT), cuyas funciones se detallan en el Anexo I de este decisorio, siendo que dicha Área pasará a depender directamente del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE GAS.

**ARTÍCULO 4°.-** Ratificar que los CENTROS REGIONALES del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS seguirán dependiendo de la GERENCIA DE REGULACIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — Mauricio Ezequiel Roitman, Presidente. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Griselda Lambertini, Directora. — Diego Fernando Guichón, Director.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2018 N° 9081/18 v. 20/02/2018

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Resolución 3/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2018

**VISTO** el Expediente N° EX-2017-35694105-APN-DGRGAD#MT, la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.426, y la Resolución N° 25 – E de esta Secretaría de Seguridad Social de fecha 29 de diciembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la resolución mencionada en el **VISTO**, esta Secretaría de Seguridad Social reglamentó el artículo 125 bis de la Ley N° 24.241, incorporado mediante la Ley N° 27.426, en lo que respecta al pago del suplemento dinerario equivalente al OCHENTA Y DOS POR CIENTO (82%) del valor del Salario Mínimo, Vital y Móvil, instituido por el artículo 116 de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias vigente en cada período a partir del 1° de enero de 2018.

Que en el artículo 2° de dicha resolución se detallaron los beneficios que hubieran sido otorgados a partir del cumplimiento de los requisitos de edad y años de servicios exigidos por las normas indicadas en cada caso, aunque ellas exijan un límite de servicios, menor a TREINTA (30) años.

Que mediante nota de fecha 29 de enero de 2018, el PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EXCOMBATIENTES que funciona en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, manifestó que “los Veteranos de Guerra de la República Argentina cobran una pensión vitalicia compuesta de tres haberes mínimos de las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO creado por la Ley N° 24.241, sus complementarias y modificatorias, por lo que todos los ex – combatientes del país tendrían que haber recibido un incremento a partir de enero de 2018...”.

Que analizada la petición mencionada en el considerando precedente, le asiste razón a la misma por lo que cabe incorporar a los beneficiarios de la Pensión Honorífica de ex – Combatientes de la Guerra del Atlántico Sur (Ley N° 23.848, sus complementarias y modificatorias y los Decretos N° 1357/04 y N° 886/05) y de los beneficiarios de Régimen Previsional Especial para ex – Soldados Combatientes de la Guerra de Malvinas, Georgias y Sandwich



del Sur (Ley N° 27.329 y su modificatorio) en el derecho a percibir el suplemento dinerario equivalente al 82% del valor del Salario Mínimo, Vital y Móvil estatuido por el artículo 125 bis de la Ley N° 24.241 (texto según Ley N° 27.426) , de acuerdo a la cantidad de haberes mínimos que le corresponden percibir mensualmente, según lo normado por la ley aplicable en cada caso.

Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27.426, esta Secretaría se encuentra facultada para dictar las pautas de aplicación relativas a la liquidación del suplemento dinerario estatuido en el artículo 5° de la mentada ley.

Que en orden a ello, resulta ajustado a derecho ampliar las pautas de aplicación relacionadas con la liquidación del suplemento previsto en dicho artículo 5°.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 27.426 y en virtud de lo dispuesto en el apartado XVIII del Anexo II del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 del 13 de junio de 2005, N° 21 del 10 de diciembre de 2007 y N° 2.204 del 30 de diciembre de 2010.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese al artículo 2° de la Resolución de esta Secretaría de Seguridad Social N° 25 – E del 29 de diciembre de 2017, los siguientes incisos:

h) Las pensiones honoríficas de Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur creadas por la Ley N° 23.848, sus complementarias y modificatorias (Decretos N° 1357/04 y N° 886/05), asignándole a las mismas un suplemento dinerario equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) del valor de tres (3) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles instituidos por el artículo 116 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

i) Las jubilaciones otorgadas por el Régimen Previsional Especial para ex – Soldados Combatientes de la Guerra de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, instituidas por la Ley N° 27.329 y su modificatorio, asignándole a las mismas un suplemento dinerario equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) del valor de un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil instituido por el artículo 116 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

No resulta aplicable dicho suplemento en los casos en que se hubiesen computado los diez (10) años de servicios necesarios para el logro del beneficio a través de alguna de las moratorias mencionadas en el párrafo segundo del artículo 125 bis de la Ley N° 24.241, texto incorporado por el artículo 5° de la Ley N° 27.426.

La percepción simultánea de este suplemento con el que refiere el inciso h), resultan compatibles, ello por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 27.329.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Juan Carlos Paulucci Malvis.

e. 20/02/2018 N° 9111/18 v. 20/02/2018

## **MINISTERIO DE DEFENSA**

### **Resolución 141/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2018

VISTO el expediente del registro del MINISTERIO DE DEFENSA N° EX -2017-19548439-APN-DPC- EA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO tramita presentación interpuesta por la Agente Civil del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO Josefa Mabel COMAN (DNI N° 17.664.049), contra la RESOLUCIÓN RESOL-2017-617-APN-MD de fecha 14 de julio de 2017 dictada por este MINISTERIO DE DEFENSA, por la cual se la reencasilló en el Agrupamiento MANTENIMIENTO y SERVICIOS, Nivel VIII, Grado 1, del Escalafón establecido por el Convenio Colectivo Sectorial para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad homologado por el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015.

Que el Decreto N° 2539/15 homologó, a partir del 1° de diciembre de 2015, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y

17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex IOSE), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 20 de octubre de 2015.

Que por Resolución N° 1385/15 de este MINISTERIO DE DEFENSA se estableció el procedimiento, modalidad y plazos tendientes al cumplimiento del reencasillamiento del personal civil que se desempeña dentro de las distintas Fuerzas Armadas.

Que la RESOL-2017-617-APN-MD dispuso el reencasillamiento, a partir del 1° de junio de 2017, del Personal civil Permanente del Ejército Argentino, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 2539/15, y en el caso en particular, se reencasilló al agente civil Josefa Mabel COMAN, (DNI N° 17.664.049), en el Agrupamiento Mantenimiento y Servicios, Nivel VIII, Grado 1, con fundamento en las cláusulas transitorias de reencasillamiento establecidas en el nuevo Convenio Colectivo Sectorial.

Que el recurso de reconsideración se interpuso en tiempo y forma, atento lo cual resulta formalmente admisible y corresponde –por tanto- imprimirle el tratamiento y trámite previstos por el artículo 84 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS aprobado por Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 y sus modificatorios (t.o. 2017).

Que la recurrente plantea que el reencasillamiento dado la perjudica, y que cumple tareas administrativas en el departamento de apoyo-grupo materiales.

Que en cuanto a la asignación del Agrupamiento, la interesada revistaba en el Agrupamiento Servicios, Clase III, Categoría 2 del escalafón de origen, sin acreditar título universitario ni terciario, por lo que en virtud de lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, aprobado por Decreto N° 2539/2015 fue correctamente reencasillada en el Agrupamiento Mantenimiento y Servicios, Nivel VIII.

Que en el Formulario de Recopilación de datos para el reencasillamiento, suscripto por la causante, consta que el mismo revistaba en el Agrupamiento Servicios, Clase III, Categoría 2 del Escalafón de origen (Ley N° 20.239), computando una antigüedad de DOS (2) años, OCHO (8) meses y DIECISEIS (16) días.

Que el temperamento precedente fue el aplicado a la situación de la causante, en cumplimiento estricto de tal determinación normativa.

Que no surgiendo, pues, de la presentación en trámite elementos que permitan modificar el criterio tenido en cuenta para proceder a su reencasillamiento mediante el acto administrativo aquí recurrido, y careciendo este último de vicio alguno en sus elementos esenciales que pudieran determinar su revocación parcial o total, corresponde desestimar el recurso interpuesto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 84 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS aprobado por Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 2017).

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la Agente Civil del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, Josefa Mabel COMAN (DNI N° 17.664.049), contra la RESOLUCIÓN RESOL-2017-617-APN-MD del MINISTERIO DE DEFENSA de fecha 14 de julio de 2017, en las actuaciones citadas en el VISTO.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Oscar Raúl Agud.

e. 20/02/2018 N° 9092/18 v. 20/02/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*  
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

**MINISTERIO DE DEFENSA****Resolución 142/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2018

VISTO el EX-2017-21594442- -APN-DPC#EA del registro del Sistema de Gestión Documental Electrónica, el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015, la Resolución MINISTERIO DE DEFENSA N° 1385 de fecha 3 de diciembre de 2015, RESOL-2017-617-APN-MD de fecha 14 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Civil Delia Alejandra GARCIA (DNI N° 16.699.510), del EJERCITO ARGENTINO por la cual impugna la RESOL-2017-617-APN-MD que dispuso el reencasillamiento, a partir del 1° de junio de 2017, del Personal civil Permanente del Ejército Argentino, conforme lo establecido por el Decreto N° 2539/15.

Que el Decreto N° 2539/15 homologó, a partir del 1° de diciembre de 2015, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex IOSE), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 20 de octubre de 2015.

Que por Resolución M.D. N° 1385/15 se estableció el procedimiento, modalidad y plazos tendientes al cumplimiento del reencasillamiento del personal civil que se desempeña dentro de las distintas Fuerzas Armadas.

Que la RESOL-2017-617-APN-MD dispuso el reencasillamiento, a partir del 1° de junio de 2017, del Personal civil Permanente del Ejército Argentino, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 2539/15, y en el caso en particular, se reencasilló a la agente civil Delia Alejandra GARCIA (DNI N° 16.699.510) en el Agrupamiento Profesional, Nivel I, Grado 5, con fundamento en las cláusulas transitorias de reencasillamiento establecidas en el nuevo Convenio Colectivo Sectorial.

Que la recurrente se notificó de la mentada RESOL-2017-617-APN-MD el 5 de septiembre de 2017, y por ello interpuso el 7 de septiembre de 2017 el reclamo administrativo previo contra la misma, cuestionando su validez jurídica.

Que el recurso de reconsideración ha sido interpuesto en tiempo y forma, atento lo cual resulta formalmente admisible y corresponde –por tanto- imprimirle el tratamiento y trámite previstos por el artículo 84 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS aprobado por Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 y sus modificatorios (T.O. 2017).

Que la peticionante alega que fue reencasillada en el Agrupamiento Profesional – Nivel I – Grado 5, cuando correspondería que la reencasillen en el Grado 6 en razón que su antigüedad es de DIECIOCHO (18) años, según recibo de Haberes del mes de Agosto de 2017 que adjunta como prueba documental.

Que asimismo alega que debería estar reencasillada en el Tramo Intermedio ab initio en relación con las funciones que desempeña.

Que en cuanto a la asignación del Grado Escalafonario del recurrente, resulta de aplicación el citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas homologado por el Decreto N° 2539/2015 – modificada por Acta Acuerdo homologado mediante Decreto N° 222 del 31 de marzo de 2017-, y la Resolución M.D. N° 1385/15.

Que el artículo 135 del precitado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial establece expresamente que “Para la asignación de grado escalafonario se dividirá por TREINTA Y SEIS (36) meses la experiencia laboral acreditada conforme lo establecido en el inc. b) del artículo 134 del Convenio Colectivo de Trabajo General”.

Que la recurrente posee al 31 de octubre de 2016, una antigüedad en la Administración Pública de DIECISIEN (16) años, UN (1) mes y VEINTINUEVE (29) días, cuya sumatoria en cuanto a meses, asciende a un total de CIENTO NOVENTA Y DOS (192) meses.

Que al aplicar la ecuación del precipitado artículo 135 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, se puede determinar que la recurrente fue correctamente reencasillada en el Grado 5 del nuevo escalafón.

Que el Decreto N° 1091 de fecha 22 de diciembre de 2017, entre otras cosas, acordó un régimen de transición para la inmediata aplicación del adicional por Tramo y estableció el procedimiento y modalidad para acceder a los tramos Intermedios y Avanzados.

Que recién a partir de la entrada en vigencia del mencionado Decreto la causante se encontró en condiciones para acceder al Tramo Intermedio que reclama.

Que, de conformidad con las prescripciones legales enunciadas, resulta que las mismas fueron correctamente aplicadas a la situación del recurrente.

Que de la presentación en trámite no se encuentran elementos que permitan modificar el criterio tenido en cuenta para proceder a su reencasillamiento mediante el acto administrativo aquí recurrido, y careciendo este último de vicio alguno en sus elementos esenciales que pudieran determinar su revocación parcial o total, corresponde desestimar el recurso de reconsideración.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 2017).

Por ello,

**EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la Agente Delia Alejandra GARCIA (DNI N° 16.699.510) de la planta permanente del EJERCITO ARGENTINO, contra la RESOL-2017-617-APN-MD de fecha 14 de julio de 2017, en las actuaciones citadas en el VISTO.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Oscar Raúl Aguad.

e. 20/02/2018 N° 9087/18 v. 20/02/2018

## **MINISTERIO DE DEFENSA**

### **Resolución 143/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2018

VISTO el EX-2017-20830089- -APN-DPC#EA del registro del Sistema de Gestión Documental Electrónica, el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015, la Resolución MINISTERIO DE DEFENSA N° 1385 de fecha 3 de diciembre de 2015, RESOL-2017-617-APN-MD de fecha 14 de julio de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el VISTO tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Civil Vanesa Bárbara ARDUINO (DNI N° 20.606.663), del EJERCITO ARGENTINO por la cual impugna la RESOL-2017-617-APN-MD que dispuso el reencasillamiento, a partir del 1° de junio de 2017, del Personal civil Permanente del Ejército Argentino, conforme lo establecido por el Decreto N° 2539/15.

Que el Decreto N° 2539/15 homologó, a partir del 1° de diciembre de 2015, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex IOSE), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 20 de octubre de 2015.

Que por Resolución M.D. N° 1385/15 se estableció el procedimiento, modalidad y plazos tendientes al cumplimiento del reencasillamiento del personal civil que se desempeña dentro de las distintas Fuerzas Armadas.

Que la RESOL-2017-617-APN-MD dispuso el reencasillamiento, a partir del 1° de junio de 2017, del Personal civil Permanente del Ejército Argentino, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 2539/15, y en el caso en particular, se reencasilló a la agente civil Vanesa Bárbara ARDUINO (DNI N° 20.606.663) en el Agrupamiento Profesional, Nivel I, Grado 6, con fundamento en las cláusulas transitorias de reencasillamiento establecidas en el nuevo Convenio Colectivo Sectorial.

Que la recurrente se notificó de la mentada RESOL-2017-617-APN-MD el 4 de septiembre de 2017, y por ello interpuso el 7 de septiembre de 2017 el reclamo administrativo previo contra la misma, cuestionando su validez jurídica.

Que el recurso de reconsideración ha sido interpuesto en tiempo y forma, atento lo cual resulta formalmente admisible y corresponde –por tanto- imprimirle el tratamiento y trámite previstos por el artículo 84 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS aprobado por Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 y sus modificatorios (T.O. 2017).

Que la peticionante alega que fue erróneamente reencasillada en el Grado 6 y que esa situación le ocasiona un gravamen irreparable cuando el grado correcto debería ser 7.

Que en cuanto a la asignación del Grado Escalafonario del recurrente, resulta de aplicación el citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas homologado por el Decreto N° 2539/2015 y sus modificatorios, y la Resolución M.D. N° 1385/15.

Que el artículo 135 del precitado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial establece expresamente que "Para la asignación de grado escalafonario se dividirá por TREINTA Y SEIS (36) meses la experiencia laboral acreditada conforme lo establecido en el inc. b) del artículo 134 del Convenio Colectivo de Trabajo General".

Que del Formulario de Recopilación de Datos para el Reencasillamiento del Personal en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, de Seguridad e IOSFA surge que la causante posee una antigüedad en la Administración Pública Nacional de VEINTIDOS (22) años, CINCO (5) meses y CATORCE (14) días.

Que al aplicar la ecuación del precipitado artículo 135 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, se puede determinar que la recurrente debió ser reencasillada en el Grado 7 del nuevo escalafón.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 2017).

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Concédase el recurso de reconsideración interpuesto por la Agente Civil del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, Vanesa Bárbara ARDUINO (DNI N° 20.606.663) contra la RESOLUCIÓN del MINISTERIO DE DEFENSA RESOL-2017-617-APN-MD de fecha 14 de julio de 2017, y procédase a reencasillar a la mencionada Agente Civil en el Grado 7 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, públíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Oscar Raúl Aguad.

e. 20/02/2018 N° 9085/18 v. 20/02/2018

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Resolución 145/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2018

VISTO el expediente del registro del MINISTERIO DE DEFENSA N° EX -2017-23506319-APN-DPC-EA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO tramita presentación interpuesta por la Agente Civil del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO Roxana RODRIGUEZ, (DNI N° 31.751.554), contra la RESOLUCIÓN N° RESOL-2017-617-APN-MD de fecha 14 de julio de 2017 dictada por este MINISTERIO DE DEFENSA, por la cual se la reencasilló en el Agrupamiento PRODUCCIÓN, Nivel VII, Grado 3, del Escalafón establecido por el Convenio Colectivo Sectorial para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad homologado por el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015.

Que el Decreto N° 2539/15 homologó, a partir del 1° de diciembre de 2015, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex IOSE), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 20 de octubre de 2015.

Que por Resolución N° 1385/15 de este MINISTERIO DE DEFENSA se estableció el procedimiento, modalidad y plazos tendientes al cumplimiento del reencasillamiento del personal civil que se desempeña dentro de las distintas Fuerzas Armadas.

Que la RESOL-2017-617-APN-MD dispuso el reencasillamiento, a partir del 1° de junio de 2017, del Personal civil Permanente del Ejército Argentino, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 2539/15, y en el caso en particular, se reencasilló a la agente civil Roxana RODRIGUEZ (DNI N° 31.751.554), en el Agrupamiento Producción,



Nivel VII, Grado 3, con fundamento en las cláusulas transitorias de reencasillamiento establecidas en el nuevo Convenio Colectivo Sectorial.

Que el recurso de reconsideración se interpuso en tiempo y forma, atento lo cual resulta formalmente admisible y corresponde –por tanto- imprimirle el tratamiento y trámite previstos por el artículo 84 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS aprobado por Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 y sus modificatorios (t.o. 2017).

Que la recurrente plantea que el reencasillamiento dado es erróneo. Agrega que la especialidad con la que fue nombrada es Administrativa.

Que en cuanto a la asignación del Agrupamiento, la interesada revisaba, según el Formulario de Recopilación de datos para el reencasillamiento, en el Agrupamiento Técnico, Clase III, Categoría 4 del escalafón de origen, acreditando título terciario.

Que el artículo 138, Apartado 4-Agrupamiento Producción-, Inciso c)-Nivel VII-, segundo párrafo del Decreto N° 2539/2015 prevé: “El personal de los Agrupamientos Técnico, ... que según corresponda, revista en las Categorías 2 a 6 y no acredite título universitario inferior a 4 años de duración o título terciario, en ambos casos no inferior a DOS (2) años reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación respectivo”.

Que en virtud de lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, aprobado por Decreto N° 2539/2015, la causante fue correctamente reencasillada en el Agrupamiento Producción, Nivel VII.

Que el temperamento precedente fue el aplicado a la situación de la causante, en cumplimiento estricto de tal determinación normativa.

Que no surgiendo, pues, de la presentación en trámite elementos que permitan modificar el criterio tenido en cuenta para proceder a su reencasillamiento mediante el acto administrativo aquí recurrido, y careciendo este último de vicio alguno en sus elementos esenciales que pudieran determinar su revocación parcial o total, corresponde desestimar el recurso interpuesto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 84 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS aprobado por Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 2017).

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la Agente Civil del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO Roxana RODRIGUEZ (DNI N° 31.751.554), contra la RESOLUCIÓN RESOL-2017-617-APN-MD del MINISTERIO DE DEFENSA de fecha 14 de julio de 2017, en las actuaciones citadas en el VISTO.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Oscar Raúl Aguad.

e. 20/02/2018 N° 9102/18 v. 20/02/2018

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Resolución 146/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2018

VISTO el EX-2017-21025632- -APN-DPC#EA del registro del Sistema de Gestión Documental Electrónica, el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015, la Resolución MINISTERIO DE DEFENSA N° 1385 de fecha 3 de diciembre de 2015, RESOL-2017-617-APN-MD de fecha 14 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Civil Alejandra Elisa OYARZÚN BAHAMONDE (DNI N° 36.107.241), del EJERCITO ARGENTINO por la cual impugna la RESOL-2017-617-APN-MD de fecha 14 de julio de 2017 que dispuso el reencasillamiento, a partir del 1° de junio de 2017, del Personal civil Permanente del Ejército Argentino, conforme lo establecido por el Decreto N° 2539/15.

Que el Decreto N° 2539/15 homologó, a partir del 1° de diciembre de 2015, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex IOSE), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 20 de octubre de 2015.

Que por Resolución MD N° 1385/15 se estableció el procedimiento, modalidad y plazos tendientes al cumplimiento del reencasillamiento del personal civil que se desempeña dentro de las distintas Fuerzas Armadas.

Que la RESOL-2017-617-APN-MD dispuso el reencasillamiento, a partir del 1° de junio de 2017, del Personal civil Permanente del Ejército Argentino, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 2539/15, y en el caso en particular, se reencasilló a la agente OYARZÚN BAHAMONDE en el Agrupamiento Técnico, Nivel V, Grado 0, con fundamento en las cláusulas transitorias de reencasillamiento establecidas en el nuevo Convenio Colectivo Sectorial.

Que la recurrente se notificó de la mentada RESOL-2017-617-APN-MD el 30 de agosto de 2017, y por ello interpuso el 5 de septiembre del corriente el reclamo administrativo previo contra la misma, cuestionando su validez jurídica.

Que el recurso de reconsideración ha sido interpuesto en tiempo y forma, atento lo cual resulta formalmente admisible y corresponde –por tanto- imprimirle el tratamiento y trámite previstos por el artículo 84 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS aprobado por Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 y sus modificatorios (t.o. 2017).

Que la peticionante alega que es injusto y discriminatorio el reencasillamiento que se la ha otorgado (Agrupamiento Técnico, Nivel V, Grado 0), atento que hay una colega enfermera universitaria en iguales condiciones de ingreso, titulación y antigüedad que ha sido reencasillada en el Agrupamiento Profesional, Nivel III.

Que en cuanto a la asignación del Nivel Escalonario de la recurrente, resulta de aplicación el citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas homologado por el Decreto N° 2539/2015 – modificada por Acta Acuerdo homologado mediante Decreto N° 222 del 31 de marzo de 2017-, y la Resolución M.D. N° 1385/15.

Que el inc 2), apartado C), segundo párrafo del artículo 138 del precipitado Convenio Colectivo Sectorial dispone que, para la asignación del respectivo Agrupamiento y Nivel Escalonario, todos aquellos agentes incluidos en el Agrupamiento Universitario con título Universitario de grado inferior a 4 años de duración o título terciario en universidades reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación que revista en las categorías 2 a 11 del escalafón de origen, deberán ser recategorizados en el Agrupamiento Técnico - Nivel V del nuevo Convenio Colectivo Sectorial.

Que, de conformidad con las prescripciones legales enunciadas, resulta que las mismas fueron correctamente aplicadas a la situación de la recurrente.

Que de la presentación en trámite no se encuentran elementos que permitan modificar el criterio tenido en cuenta para proceder a su reencasillamiento mediante el acto administrativo aquí recurrido, y careciendo este último de vicio alguno en sus elementos esenciales que pudieran determinar su revocación parcial o total, corresponde desestimar el recurso de reconsideración.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 2017).

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la Agente Civil Alejandra Elisa OYARZÚN BAHAMONDE (DNI N° 36.107.241) de la planta permanente del EJERCITO ARGENTINO, contra la RESOL-2017-617-APN-MD de fecha 14 de julio de 2017, en las actuaciones citadas en el VISTO.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Oscar Raúl Aguad.

e. 20/02/2018 N° 9101/18 v. 20/02/2018

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA****Resolución 120/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el EX-2017-11319790-APN-DDYME#MCT, las Resoluciones N° 894 de fecha 12 de septiembre de 2011, N° 202 de fecha 9 de abril de 2013, RESOL-2017-889-APN-MCT de fecha 19 de septiembre de 2017, RESOL-2017-1081-APN-MCT de fecha 30 de octubre de 2017, y RESOL-2017-1272-APN-MCT de fecha 4 de diciembre de 2017 correspondientes al registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la realización de la convocatoria a “Proyectos de Cultura Científica”.

Que mediante la Resolución N° 202/13 se aprueba la creación del PROGRAMA NACIONAL DE POPULARIZACIÓN DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN, dependiente de la UNIDAD MINISTRO de este Ministerio.

Que a través de la RESOL-2017-889-APN-MCT se aprobaron las Bases y Condiciones de la convocatoria “Proyectos de Cultura Científica”.

Que por conducto de la RESOL-2017-1081-APN-MCT se prorrogó la fecha de la presente convocatoria.

Que por medio de la RESOL-2017-1272-APN-MCT se aprobó la constitución de un Grupo Evaluador, con la función de evaluar y seleccionar los proyectos.

Que el grupo de evaluadores, seleccionó los proyectos tal como se expresa en el Acta del 22 de diciembre de 2017, conforme a lo consignado como IF-2018-01243713-APN-MCT.

Que asimismo, es necesario reconocer los proyectos seleccionados de la “CONVOCATORIA A PROYECTOS DE CULTURA CIENTÍFICA”.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODCUTIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 23 quinquies de la Ley de Ministerios N° 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, E INNOVACIÓN PRODUCTIVA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la decisión del grupo evaluador de la convocatoria a “Proyectos de Cultura Científica”, designando como proyectos seleccionados a los que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución como IF-2018-01257584-APN-MCT.

ARTÍCULO 2°.- El monto total de las distinciones será atendido con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al PROGRAMA NACIONAL DE POPULARIZACIÓN DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN, a la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACIÓN, publíquese en el sitio web de este Ministerio, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL para su publicación y cumplimiento, archívese.  
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 20/02/2018 N° 9257/18 v. 20/02/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****Resolución 7/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2018

VISTO la Actuación SIGEA N° 17955-24-2017 por la que el permisionario del depósito fiscal referido en el asunto solicita la habilitación de su predio; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General AFIP N° 3.871 se establecieron las normas relativas a la habilitación de los depósitos fiscales.

Que el artículo 3° de la mencionada Resolución General, confiere a la Dirección General de Aduanas la facultad de evaluación y posterior pronunciamiento sobre la factibilidad del proyecto.

Que habiendo evaluado no sólo las necesidades de esta Administración, sino los elementos de juicio aportados se ha entendido conveniente otorgar factibilidad al proyecto presentado.

Que la presente aprobación no implica ni el otorgamiento de una habilitación ni la obligación futura de habilitación respecto del predio solicitado, en tanto y en cuanto tal circunstancia se encontrará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, no generando derechos en expectativa al solicitante.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección Legal de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera y la Dirección de Asesoría Legal Aduanera de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ejerciendo el control de legalidad en los términos del art. 4° de la Disposición (AFIP) N° 249/2016.

Que por todo lo expuesto precedentemente, se procede en consecuencia al dictado de la presente medida.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9, del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorias y complementarias, por el Artículo 3° de la Resolución (AFIP) N° 3871/16 de 02 de mayo de 2016, y por el Artículo 1° de la Disposición (AFIP) N° 249 del 19 de julio de 2016.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la factibilidad del proyecto presentado por CAPITAN CORTES S.A. CUIT N° 30-50693319-2 respecto del predio ubicado en Benjamín Juan Lavaisse entre Elvira Rawson de Dellepiane y Benito Correa, Puerto Madero, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al permisionario que dentro del plazo de 90 días de la notificación de la presente deberá iniciar el desarrollo del proyecto propuesto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Notifíquese a los permisionarios. Remítase copia de la presente a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas. Cumplido, archívese. — Diego Jorge Davila.

e. 20/02/2018 N° 9327/18 v. 20/02/2018



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones

**ANTERIORES**

### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

#### **Resolución 91/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2018

VISTO el Expediente N° ANC:0046896/2016 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL de esta Administración Nacional elaboró el proyecto para la adopción de las Partes 65 de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LARs, por su sigla en inglés: Latin American Aeronautical Regulations) como Partes 65 de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC).

Que este proyecto contribuirá al correcto ejercicio de la responsabilidad primaria conferida a esta Administración Nacional por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, en materia de revisión y actualización periódica de los reglamentos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de esta Administración Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que en el caso, corresponde implementar el proceso de Elaboración Participativa de Normas establecido por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Que dicho procedimiento brindará la posibilidad de que los sectores interesados y toda persona, en general, puedan expresar sus opiniones y propuestas respecto del proyecto elaborado.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos Nros. 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y 1.770/07.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase abierto el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas respecto del proyecto para la adopción de las Partes 65 de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LARs, por su sigla en inglés: Latin American Aeronautical Regulations) como Partes 65 de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) que, como Anexo IF-2018-06167875-APN-DNSO#ANAC, integra la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Se recibirán comentarios y observaciones hasta TREINTA (30) días corridos a contar de la fecha de publicación de la presente, los que deberán ser dirigidos a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 1.452 (C1063ADO) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas, indicando como referencia el número de expediente que surge del Visto de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones durante el plazo establecido en el artículo anterior, en el Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de esta Administración Nacional, con asiento en la Calle Azopardo N° 1.405, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

**ARTÍCULO 4°.-** Facúltase al Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la Unidad de Planificación y Control de Gestión para llevar el registro de las presentaciones a que hace referencia el Artículo 15 del Anexo V al Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y habilitase la casilla de correo "normaer@anac.gov.ar" a los efectos de recibir los comentarios aludidos en el Artículo 17 de dicho ordenamiento legal.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por DOS (2) días en el Boletín Oficial, póngase a disposición de los interesados por un plazo de TREINTA (30) días en



la página web institucional y, cumplido, vuelva a la Unidad de Planificación y Control de Gestión – Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos para la continuación del trámite. — Tomás Insausti.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en [www.anac.gob.ar](http://www.anac.gob.ar) en la sección normativa.

e. 19/02/2018 N° 8807/18 v. 20/02/2018

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4205

**Procedimiento sumarial abreviado para la tramitación de las infracciones previstas y penadas por los Artículos 994 y 995 del Código Aduanero. Resolución General N° 4.088. Su modificación.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2018

VISTO los Artículos 994 y 995 del Código Aduanero y la Resolución General N° 4.088, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Artículo 994 del Código Aduanero establece que, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias que pudieren corresponder, será sancionado con una multa a quién suministrare informes inexactos o falsos, se negare a suministrar informes o documentos requeridos y/o impidiere o entorpeciere la acción del servicio aduanero.

Que el Artículo 995 del citado texto legal, dispone que será sancionado con una multa a quién transgrediere los deberes impuestos en el Código Aduanero o en la reglamentación que en su consecuencia se dictare, cuando el hecho no tuviere una sanción específica y produjere o hubiere podido producir un perjuicio fiscal o afectare o hubiere podido afectar el control aduanero.

Que, por su parte, la Resolución General mencionada en el Visto implementó el procedimiento sumarial abreviado para la tramitación de aquellas conductas tipificadas en los artículos mencionados.

Que a fines de precisar el alcance en la aplicación del procedimiento normado, resulta necesario modificar el plexo legal en trato.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el por el Artículos 7°, 9° y 10 del Decreto N° 618 de fecha 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el texto del Detalle del Código de Trámite 3 del Anexo II de la Resolución General N° 4.088, en la forma que se indica a continuación:

“Falta de presentación o presentación fuera del plazo del Certificado de Origen previsto en el Artículo 2° inciso c) de la Resolución N° 763/96 (MEyOSP) y su modificatoria”.

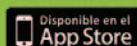
ARTÍCULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. — Alberto Remigio Abad.

e. 20/02/2018 N° 9118/18 v. 20/02/2018

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Resoluciones Generales

**ANTERIORES**

### **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

#### **Resolución General 723/2018**

##### **Elaboración Participativa de Normas.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2018

VISTO el Expediente N° 320/2018 caratulado "PROYECTO DE RG S/ MODIFICACIÓN NORMATIVA FCI- AMPLIACIÓN DE CANALES DE DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE CUOTAPARTES - EPN", lo dictaminado por la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Abiertos, la Gerencia de Fondos Comunes de Inversión, la Gerencia de Agentes y Mercados y la Subgerencia de Normativa, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 32 de la Ley N° 24.083 y 1° del Decreto N° 174/93 establecen que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (COMISIÓN) es autoridad de fiscalización y registro de las sociedades gerentes y depositarias y de los Fondos Comunes de Inversión; asignándole al Organismo facultades para reglamentar, dictar normas complementarias e interpretar las aplicables dentro del contexto económico imperante.

Que por su parte, el artículo 2° de la Ley N° 26.831 define y establece como sujetos regulados por la COMISIÓN a los Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva, Agentes de Custodia de Productos de Inversión Colectiva y Agentes de Colocación y Distribución.

Que el artículo 19 en sus incisos d) y g) de la Ley N° 26.831 otorga a la COMISIÓN atribuciones para dictar las reglamentaciones que se deberán cumplir los mercados, los agentes registrados y las demás personas físicas y/o jurídicas que por sus actividades vinculadas al mercado de capitales, y a su criterio, queden comprendidas bajo su competencia.

Que en ese marco, se considera necesario propiciar una modificación normativa tendiente a ampliar los canales de distribución y colocación de las cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión Abiertos dispuestos en el Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), con el objeto de fomentar el desarrollo de los Fondos Comunes de Inversión (FCI).

Que en orden con ello, en primer lugar, cabe recordar que adicionalmente a la colocación de cuotapartes por parte de los órganos del Fondo, actualmente las mismas pueden ser comercializadas a través de los Agentes de Colocación y Distribución.

Que particularmente, respecto de la participación de los Agentes de Colocación y Distribución Integral (ACDI), se incorpora la posibilidad de ofrecimiento de cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión Abiertos en el ámbito de un Mercado autorizado y previo acuerdo marco suscripto entre los órganos del Fondo y el Mercado respectivo.

Que en el supuesto antedicho, el Agente de Colocación y Distribución Integral (ACDI) que a su vez revista el carácter de Agente de Liquidación y Compensación (ALYC) y cuente con membresía en el Mercado correspondiente, podrá participar en la colocación de cuotapartes sin la necesidad de suscripción de convenios particulares con los órganos de cada Fondo cuyas cuotapartes se pretendan colocar.

Que la participación de los Agentes referidos en la colocación de cuotapartes de acuerdo a la nueva modalidad propuesta, requerirá a los efectos de la individualización de las tenencias correspondientes a los inversores, la utilización de los sistemas de registro desarrollados por el Mercado a través de su Cámara Compensadora.

Que por otra parte, y con miras a contribuir a una mayor expansión del producto, se propone habilitar la colocación de cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión Abiertos en el exterior mediante el ingreso de las mismas a plataformas internacionales de custodia de valores negociables.

Que en estos casos, se establece la posibilidad que las Sociedades Gerentes y Depositarias celebren convenios con intermediarios y/o entidades radicados en el exterior siempre que éstos se encuentren regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control y pertenezcan a países incluidos dentro del listado de países cooperadores previsto en el artículo 2° inciso b) del Decreto N° 589/2013, como así también en jurisdicciones que no sean consideradas como no cooperantes, ni de alto riesgo por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Que en línea con lo expuesto, corresponde también la modificación del régimen informativo dispuesto en los artículos 25 del Capítulo I y 25 del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), a los fines de requerir a las Sociedades Gerentes la obligación de informar acerca de las cuotas partes suscriptas por parte de los ACDI y por los intermediarios y/o entidades del exterior que actúen como colocadores de las cuotas partes en el extranjero así como imponer a los ACDI el deber de informar sobre los inversores que suscriban cuotas partes de FCI.

Que el artículo 27 del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) dispone que en el caso de verificarse la actuación de un ACDI, serán los Agentes de Depósito Colectivo (ADC) quienes deberán actuar como agentes de pago de los rescates que los cuotas partistas soliciten al ACDI.

Que con miras a simplificar y agilizar el proceso de pago de los rescates solicitados, se entiende pertinente reformar el artículo aludido en el sentido de posibilitar que los fondos necesarios para atender las operaciones de rescate sean girados por la Sociedad Depositaria directamente al ACDI debiendo notificar, en forma inmediata, la Sociedad Depositaria a la entidad que lleve el Registro respectivo para su correspondiente actualización.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde la modificación del artículo 25 de la Sección III del Capítulo I del Título V y de los artículos 23, 24, 25, y 27 de la Sección VI del Capítulo II del Título V, así como también la incorporación de un nuevo artículo 30 bis en la Sección VI del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que atendiendo a las circunstancias descriptas y como continuidad de la política adoptada por la COMISIÓN en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003.

Que conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso -respecto de su viabilidad y oportunidad- así lo impongan

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 19, incisos d) y g) de la Ley N° 26.831, 32 de la Ley N° 24.083 y 1° del Decreto N° 174/93.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “Ampliación de canales de distribución y colocación de cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión” tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2018-07101451-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Dr. Federico Nahuel PITARCH para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 320/2018 a través del sitio web [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del sitio web [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar), contenido en el Anexo II (IF-2018-07101888-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar la presentación de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del sitio web [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web del Organismo [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar), y archívese. — Rocio Balestra, Directora. — Marcos Martín Ayerra, Presidente. — Patricia Noemi Boedo, Vicepresidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)-.



## Disposiciones

### MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

#### Disposición 6/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-02901156-APN-SSRH#MI del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) ha elevado a esta Subsecretaría de Recursos Hídricos una propuesta de adecuación tarifaria en virtud de los Artículos 71 y 72 del Marco Regulatorio y de lo normado por Disposición N° 19/17 de esta Subsecretaría

Que dicha propuesta ha sido verificada por esta Autoridad de Aplicación conforme lo estipulado en el inc. d) del art. 21 del Marco regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley 26.221 con las intervenciones que según sus competencias le corresponden al Ente Regulador de Agua y Saneamiento y a la Agencia de Planificación.

Que la Audiencia Pública es un mecanismo de participación y consulta de la ciudadanía a la que puede recurrir el Estado en forma previa a la toma de decisiones en diversas materias de trascendencia pública.

Que la celebración de audiencias públicas es obligatoria en los casos en los que la ley y normativa específica lo exijan, conforme los imperativos legales que así lo tengan previsto.

Que el Marco Regulatorio para la Concesión de los Servicios de Provisión de Agua Potable y Desagües cloacales aprobado como Anexo 2 por la Ley 26.221, no instituye la obligatoriedad de dicho procedimiento previo a resolver una revisión tarifaria.

Que, sin perjuicio de ello, la participación de los usuarios ha sido prevista en dicho Marco Regulatorio por vía de la citada Sindicatura de Usuario y del Defensor del Usuario del Ente Regulador, ello en concordancia con el artículo 42 de la Constitución Nacional que ha reconocido el derecho de los usuarios a través de sus asociaciones a participar en los organismos de control.

Que conforme lo expuesto, con relación al servicio que presta la concesionaria Agua y Saneamientos Argentinos (AySA), resulta ser el llamado a Audiencia Pública una cuestión de oportunidad, mérito y conveniencia de la Autoridad de Aplicación el decidir su realización.

Que constituye un objetivo de esta administración fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil en el convencimiento de que esta alianza estratégica es imprescindible para concretar las reformas institucionales necesarias para desarrollar una democracia legítima, transparente y eficiente.

Que en tal contexto cabe asignar un lugar primordial a los mecanismos que posibilitan la participación de la ciudadanía en la etapa formativa de las decisiones, asegurando para ello el más pleno acceso a la información.

Que en tal sentido, se ha evaluado oportuno en esta instancia someter la propuesta de adecuación tarifaria elevada por Agua y Saneamientos Argentinos (AySA), a opinión de la ciudadanía a través de la realización de una Audiencia Pública.

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1172 del 3 de diciembre de 2003, en su artículo 1° aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que dicho Reglamento establece que será la Autoridad Convocante el área a cargo de las decisiones relativas al objeto de la Audiencia Pública.

Que en caso de tarifas de agua potable y servicio cloacal en el área de la concesión de Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA), la autoridad referida en el Marco Regulatorio es esta Subsecretaría de Recursos Hídricos, que en tal contexto aprobó el Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias por Disposición SSRH N° 45/2010 y posteriores normas modificatorias, siendo la última de ellas la Disposición SSRH N° 19/2016.

Que en consecuencia corresponde a esta Subsecretaría ser la Autoridad Convocante en el procedimiento de Audiencia Pública, y presidir la misma.



Que en tal carácter corresponde asimismo encomendar al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) como Área de Implementación, a los efectos de implementar y organizar la Audiencia Pública, ello sin perjuicio de la colaboración que procurará la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades derivadas de los artículos 20 y 21 del Marco Regulatorio de la Concesión aprobado como Anexo 2 por la Ley 26.221, el artículo 16 y concordantes del Anexo E de dicho Marco, y artículo 7 del Anexo I del Decreto 1172/2003.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convocar a Audiencia Pública con el objeto de informar y recibir opiniones de la comunicad sobre la Propuesta de Adecuación Tarifaria y sus fundamentos, formulada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AySA), que como ANEXO (IF-2018-07101804-APN-SSRH#MI) forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Formar el expediente administrativo correspondiente, a los efectos de la convocatoria a la Audiencia Pública ordenada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Encomendar la implementación y organización de la Audiencia Pública al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

**ARTÍCULO 4°.-** La Audiencia Pública se llevará a cabo en el Centro Metropolitano de Diseño sito en calle Algarrobo 1041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 15 de marzo de 2018 a las 10:00 horas, y su procedimiento se registrá por lo dispuesto en los Anexos I y II del Decreto 1172/2003.

**ARTÍCULO 5°.-** La Audiencia Pública será presidida por la Autoridad de Aplicación designada en el Marco Regulatorio de la Concesión aprobado por Ley 26.221, ejercida por el suscripto.

**ARTÍCULO 6°.-** Designar con carácter de Moderador de la Audiencia Pública al Lic. Javier Corcuera, con DNI N°11.603.127 quien actuará bajo instrucciones de esta Autoridad Convocante, en carácter temporario y ad – honorem.

**ARTÍCULO 7°.-** Conforme lo dispuesto por el Decreto 1172/2003, podrá participar de la Audiencia Pública toda persona física o jurídica, pública o privada que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva relacionada con la temática a tratar en la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO 8°.-** La vista de las actuaciones, la inscripción de los expositores y la presentación de documentación relacionada con el objeto de la audiencia se llevará a cabo en la sede del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) sita en Avenida Callao 982, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 17:00 hs. a partir del día 23 de febrero de 2018 y hasta las 10:00 hs del día 13 de marzo de 2018. En oportunidad de la inscripción, quien además solicite participar como expositor en la Audiencia Pública deberá manifestarlo expresamente en el formulario respectivo y acompañar un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo adjuntar toda otra documentación y/o propuesta relacionada con el tema a tratar.

**ARTÍCULO 9°.-** Poner a disposición de los interesados, en la página web del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AYSA) y de esta Subsecretaría los formularios de inscripción en el Registro de Participantes.

**ARTÍCULO 10.-** Publicar la presente convocatoria por DOS (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en los Diarios La Nación y La Prensa, ambos de circulación nacional, en las páginas web de esta Subsecretaría, del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AYSA). En las citadas páginas Web se incorporará el texto completo de la propuesta puesta a consideración.

**ARTÍCULO 11.-** La Autoridad Convocante en un plazo no mayor de 30 días de recibido el informe final del Área de Implementación fundará su resolución final explicando de que manera ha tomado en cuentas las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales la rechaza.

**ARTÍCULO 12.-** Comuníquese, regístrese, publíquese por DOS (2) días consecutivos, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Jose Bereciartua.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD**  
**DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

**Disposición 54/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 8 de marzo de 2016 entre esta Dirección Nacional y el Gobierno de la provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número M.J Y DH N° 155/16, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la provincia de CÓRDOBA, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la provincia de CÓRDOBA.

Que, oportunamente, el gobierno de la provincia de CÓRDOBA designó por conducto del Código Tributario, texto ordenado conforme Decreto N° 1205/15, artículo 278, a todos los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que, en ese contexto, la Disposición D.N. N°159/16 puso en vigencia el sistema de liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), dispuesto por el Convenio citado en el Visto.

Que, por otro lado, en el marco del Convenio Automotor Unificado del 8 de enero de 2018, suscripto entre el Gobierno de la provincia de CÓRDOBA y determinadas Municipalidades y Comunas de esa provincia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 del Código Tributario Provincial (Ley 6006), modificado por la Ley 10508, el Gobierno de la provincia de CÓRDOBA, percibirá la Tasa y/o el Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos de los Municipios y de las Comunas correspondientes.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para petitionar, por ante el organismo tributario provincial y municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que los Encargados de los Registros Seccionales alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios.

Que, a su vez, y por medio de las notas obrantes en el expediente electrónico EX-2018-06519237-APN- DFCG#MJ (ordenes n° 3 y 4) que han sido libradas, previa aprobación por Concejo Deliberante competente y suscriptas por las autoridades correspondientes, se requirió a esta Dirección Nacional que se arbitren los medios para que se extiendan la totalidad de las previsiones contenidas en el Convenio mencionado en el Visto.

Que, entonces y encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del sistema para ser aplicado en los trámites enunciados en la Disposición D.N.N° 159/16 en los Registros Seccionales cuyas jurisdicciones incluyan los municipios y las comunas que nos ocupan.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CREDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el 5 de marzo de 2018 como fecha de entrada en vigencia del Sistema de liquidación y percepción de los tributos aludidos en el Convenio Automotor Unificado, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales

de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos cuyas jurisdicciones incluyan los municipios y las comunas mencionadas en el Anexo IF-2018-06671144- APN- DNRPACP#MJ.

ARTÍCULO 2º.- Facúltese al Departamento Tributos y Rentas con acuerdo del Departamento Calidad de Gestión a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para implementar la operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar Agost Carreño.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 20/02/2018 N° 9435/18 v. 20/02/2018

## **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

### **Disposición 50/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2018

VISTO el Expediente EX-2018-02595312-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y Disposición ANSV N° 380/12, 555/13, 520/14 y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANSV N° 380 del 24 de agosto de 2012 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ENTIDADES PRESTADORAS DE CAPACITACION EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten, y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que mediante el artículo 2º de la mencionada Disposición, se aprobó el Anexo I de la misma, regulando el procedimiento de inscripción ante el referido Registro.

Que por Disposición ANSV N° 168 del 23 de abril de 2013 se transfirió el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES al ámbito de la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, el que funcionara en carácter de complementario y como fortalecimiento del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO (RENAT), a cargo de la mencionada Dirección.

Que en igual sentido, mediante los artículos 2º y 3º de la mencionada Disposición se transfirió al ámbito de la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Disposición ANSV N° 380, y se modificó la denominación del REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a denominarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que por Disposición ANSV N° 555/13 y Disposición ANSV N° 520/14, se modificó el artículo 2º del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que por Disposición ANSV N° 121/2016 del 22 de abril de 2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que en igual sentido, mediante el artículo 2º de la mencionada Disposición, se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que la inscripción ante el actual REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que mediante Disposición ANSV N° 499/14 se inscribió a la Persona Jurídica CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACION CIVIL al REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, conforme lo regulado mediante la Disposición ANSV N° 380/2012, y modificatorias a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su eventual aprobación y registro; renovándose su inscripción mediante Disposición ANSV Nros. 740/15 y 19/17.

Que la Persona Jurídica CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL ha solicitado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL renovar su inscripción en el mencionado registro, presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, acreditó el cumplimiento de los recaudos exigidos en el procedimiento de renovación de inscripción, regulado por el Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, sugiriendo consecuentemente la renovación de la inscripción conforme lo requerido por la entidad solicitante.

Que atento ello, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte de las áreas técnicas competentes, los requisitos exigidos para la renovación de la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL.

Que el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renuévase la inscripción de la Persona Jurídica CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial, desde su vencimiento, conforme lo regulado mediante Disposición N° 380/12 y modificatorias, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

**ARTÍCULO 2°.-** La renovación de inscripción otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar previo a su vencimiento, el trámite de renovación de vigencia conforme al procedimiento vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Jurídica CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y sus modificatorias, encontrándose facultado el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

**ARTICULO 4°.-** Instrúyase al CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a reincorporar a la Entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Alberto Perez.

e. 20/02/2018 N° 9391/18 v. 20/02/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



# ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

## Disposición 1540/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-3110-443-18-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

### CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO con el informe de la Dirección de Fiscalización, Vigilancia, Gestión de Riesgo y Monitoreo de Productos Médicos de la Dirección Nacional de Productos Médicos de fojas 54/58 en el cual la citada Dirección hizo saber que el día 4 de diciembre de 2017, el Programa de Tecnovigilancia, recibió una comunicación, vía correo electrónico, en la que se ponía en conocimiento de esta Administración Nacional ciertos problemas que se habrían producido por el uso de productos higiénicos descartables utilizados en adultos mayores; mencionándose en el aludido correo electrónico a la empresa fabricante de pañales DESCARTABLES NOCHISIMO S.A.

Que a fojas 3 a 6 del expediente de referencia, obra Reporte de Tecnovigilancia de fecha octubre de 2017, indicando la ocurrencia de una falla de calidad en el siguiente producto: Pañales para adulto. Marca NOCHISIMO. Modelo: PARA ADULTO. Número de lote: POSEE MISMO NÚMERO DE LOTE EN TODOS LOS ENVASES. Fecha de vencimiento: .... Fecha de fabricación: NO POSEE. Fecha de compra: .... Origen: NACIONAL.

Que la descripción la aludida falla de calidad indica: No figura domicilio de fabricación en el rótulo del producto. Todas las bolsas de envase tienen la misma fecha de vencimiento y lote no importa el modelo del pañal. Las condiciones de fabricación son deplorables. La planta se encuentra abarrotada de materiales y productos. No hay control de plagas. Pueden verse excremento de roedores en los rincones y sobre los rollos de materia prima. Los geles y materiales se compran a proveedores sin tener certificados de calidad y materiales de uso industrial a bajo costo sin test de irritabilidad. No se realizan ensayos sobre los productos y los lotes a liberar. No establece el número de lote.

Que como consecuencia de ello, la Dirección de Fiscalización, Vigilancia, Gestión de Riesgo y Monitoreo procedió a efectuar inspecciones de Fiscalización y Tecnovigilancia a la firma DESCARTABLES NOCHISIMO S.A.

Que durante el procedimiento llevado a cabo en la firma DESCARTABLES NOCHISIMO S.A. en fecha 27 de diciembre de 2017, pudieron constatarse diversos incumplimientos a la Resolución (ex MS y AS) N° 288/90 de lo que da cuenta el Acta de Inspección O.I. N° 2017/4908-PM-903; en virtud de lo cual se le concedió a la firma un plazo de 7 días corridos para presentar la documentación respaldatoria del lote 673 de producción seleccionado al azar y un plan de acción para revertir las no conformidades detectadas.

Que con posterioridad a dicha inspección se efectuó un nuevo procedimiento, con fecha 17 de enero de 2018 mediante la O.I. N° 2018/220-PM-39, en el cual pudo constatarse que se habían revertido algunas de las no conformidades relevadas por medio de la orden de inspección del 27 de diciembre de 2017; oportunidad en la cual se motivó la adopción de una medida preventiva consistente en la suspensión de la fabricación y comercialización de todos los productos fabricados por la firma DESCARTABLES NOCHISIMO S.A.; y a más de ello, se le otorgó a la firma un plazo de 30 días corridos para revertir las no conformidades asentadas en la mencionada inspección y se comunicó que el levantamiento de dicha medida estaría sujeto a la evaluación por parte de la Dirección Nacional de Productos Médicos.

Que en virtud de lo expuesto, se pudo constatar que la firma DESCARTABLES NOCHISIMO S.A., incumple presuntamente diversos ítems de la Resolución (ex MS y AS) N° 288/90: a) La empresa no posee ensayos de materias primas de ninguno de los lotes desde su habilitación. Incumple punto 3.1 de la Resolución (ex MS y AS) N° 288/90; b) La empresa no posee ensayos de productos terminados de ninguno de los lotes desde su habilitación. Incumple punto 3.2 de la Resolución (ex MS y AS) N° 288/90; c) La empresa no cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad documentado. Incumpliendo el punto 4.2.1 de la Resolución (ex MS y AS) N° 288/90; d) La empresa no posee ensayos microbiológicos de materias primas de ninguno de los lotes desde su habilitación. Incumple punto 3.1 de la Resolución (ex MS y AS) N° 288/90; e) No poseen registros de limpieza de los depósitos, ni de las áreas productivas; f) Los productos terminados se encuentran identificados con número de lote, según lo requerido al punto 4.3 de la Resolución (ex MS y AS) N° 288/90, aún así no se puede realizar la trazabilidad de los productos fabricados ni la rastreabilidad de los productos hasta el destinatario ya que en las facturas y remitos no poseen número de lote. Además, los registros de producción no cuentan con la firma de los responsables de liberación y no se identifica al responsable de los ensayos físicos de los productos; g) La empresa archiva sus registros de producción por un período de dos años aproximadamente por lo que no cumple el punto 4.4 Resolución (ex MS y AS) N° 288/90; h) El representante legal de la firma manifiesta que desde el año 2014 no se implementa ensayos ni registros de producción; i) Durante la recorrida de las instalaciones se



pudo verificar que el sector productivo se observaron planillas de producción sin número de lote: y asimismo se encontraban productos terminados en el mismo sector que sí estaban identificados con número de lote, lo que da cuenta que no se puede corroborar que la firma cumpla con la debida identificación de los mismos y con el criterio de homogeneidad de lote.

Que como consecuencia de lo relatado y teniendo en cuenta el riesgo sanitario existente por tratarse de productos que son utilizados por adultos mayores se sugiere considerar la adopción de las siguientes medidas: a) Suspender la habilitación de la firma DESCARTABLES NOCHISIMO S.A. como Elaborador e importador de pañales para niños y adultos según Disposición ANMAT N° 6052 de fecha 26 de octubre de 2005, Legajo N° 140, en los términos de la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 288/90; b) Prohibir el uso y la comercialización en jurisdicción nacional de todos los productos absorbentes fabricados por la firma DESCARTABLES NOCHISIMO S.A. en todos sus lotes; c) Ordenar el recupero del mercado de los productos, debiendo presentar a la Dirección Nacional de Productos Médicos, la documentación respaldatoria de dicha diligencia; d) Iniciar las actuaciones sumariales correspondientes por presunta infracción al inciso b) del artículo 19 de la Ley 16.463 e incumplimiento de los puntos mencionados anteriormente a la Resolución (ex MS y AS) N° 288/90; y e) Poner en conocimiento del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –PAMI- y de los Ministerios de Salud de las provincias las medidas preventivas a adoptarse.

Que desde el punto de vista procedimental, esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en las presentes actuaciones en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso a) del Decreto 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92, las medidas aconsejadas por la Dirección actuante resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndase la habilitación de la firma DESCARTABLES NOCHISIMO S.A. como Elaborador e importador de pañales para niños y adultos según Disposición ANMAT N° 6052 de fecha 26 de octubre de 2005, Legajo N° 140, en los términos de la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 288/90, con planta elaboradora y depósitos en la calle Monti 1615, 9 de abril, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese el uso y la comercialización en jurisdicción nacional de todos los productos absorbentes fabricados por la firma DESCARTABLES NOCHISIMO S.A. en todos sus lotes.

ARTÍCULO 3°.- Ordénase el recupero del mercado de los productos, debiendo presentar a la Dirección Nacional de Productos Médicos, la documentación respaldatoria de dicha diligencia.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma DESCARTABLES NOCHISIMO S.A. y a quien resulte ser su Director Técnico, con domicilio en La Pampa 2875, piso 2°, departamento LL, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por presunta infracción al inciso b) del artículo 19 de la Ley 16.463 e incumplimiento de los puntos 3.1; 3.2; 4.2.1; 4.3 y 4.4 de la Resolución (ex MS y AS) N° 288/90.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Nacional de Regulación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –PAMI-. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Carlos Alberto Chiale.

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****Disposición 56/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas propone designar en el carácter de Directora de la Dirección Regional Sur a la Abogada Silvia Beatriz FERNANDEZ de RODRIGUEZ, quien fuera designada oportunamente en el carácter de Directora de la Dirección Regional Palermo, ambas Unidades de Estructura en el ámbito de su jurisdicción

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de la agente que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abog. Silvia Beatriz FERNANDEZ de RODRIGUEZ	27139911925	Director Regional Impositivo - DIR. REGIONAL PALERMO (SDG OPIM)	Director - DIR. REGIONAL SUR (SDG OPIM)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alberto Remigio Abad.

e. 20/02/2018 N° 9547/18 v. 20/02/2018

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN DE BÚSQUEDA AVANZADA ESCRIBÍ LA **PALABRA** O **FRASE** DE TU INTERÉS Y OBTENÉ UN RESULTADO MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

#### **Resolución 262/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2018

VISTO el Expediente N° 6496/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y la Resolución INCAA N° 1157-E del 25 de octubre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES es el organismo encargado del fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que dentro de las medidas de fomento previstas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) se halla la facultad del presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de auspiciar concursos y premios.

Que por medio de la Resolución INCAA N° 1157-E/2017 se convalidó el convenio marco de colaboración entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y el MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO de la Provincia de SALTA.

Que, en virtud del Convenio Marco mencionado precedentemente se suscribió un Convenio Especifico, registrado por Disposición de la Jefatura de Despacho N° 56-E/2018, con el objetivo de instrumentar la convocatoria al "CONCURSO DE CORTOS DE FICCIÓN EN HOMENAJE AL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL CUCHI LEGUIZAMÓN".

Que por lo expuesto se considera conducente aprobar las bases y condiciones del llamado al Concurso previamente citado.

Que por el presente acto resolutivo el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES llama a concurso a productores y directores que residan en la Provincia de Salta a presentar propuestas inéditas y originales para la producción y realización de un cortometraje de ficción.

Que las personas humanas o jurídicas que se presenten podrán ser productores con o sin antecedentes en la producción audiovisual.

Que será seleccionado UN (1) ganador del concurso, pudiendo ser UN (1) proyecto de ficción, conforme a las bases y condiciones del concurso, que por este acto se aprueban.

Que con la finalidad de que esta realización aporte al acervo de identidad provincial se entiende oportuno financiar la producción del Cortometraje de Ficción con un presupuesto de referencia máximo de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000.-), para lo cual el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES otorgará la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) y la GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA aportará la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) debiendo el ganador demostrar fehacientemente el aporte restante de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) para la producción del cortometraje.

Que el presentante de cada proyecto que resulte ganador del concurso deberá firmar un contrato de instrumentación de premio con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES obligándose al cumplimiento de todos los requerimientos que se explicitarán en dicho contrato.

Que la Subgerencia de Producción de Contenidos y la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo con las facultades otorgadas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a productores y directores que residan en la Provincia de Salta, a participar del “CONCURSO DE CORTOS DE FICCIÓN EN HOMENAJE AL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL CUCHI LEGUIZAMÓN” presentando propuestas inéditas para la producción de un cortometraje de ficción, siendo el plazo de presentación hasta el día 02 de mayo de 2018 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las bases y condiciones del “CONCURSO DE CORTOS DE FICCIÓN EN HOMENAJE AL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL CUCHI LEGUIZAMÓN” identificado como IF-2018-06443897-APN-GPC#INCAA que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución, las cuales serán publicadas en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES-<http://www.incaa.gov.ar/>.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la participación en el presente concurso implica el conocimiento y aceptación de lo establecido en las bases y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. — Ralph Douglas Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en [www.incaa.gov.ar](http://www.incaa.gov.ar).

e. 20/02/2018 N° 9253/18 v. 20/02/2018

**El Boletín  
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE RÍO GRANDE**

EDICTO (Fallo Condena)

Desde Actuación N° 049-SC-383-2014/4, s/Inf. Art. 987 C.A., se hace saber al Sr. c... "RIO GRANDE, 17 de Julio de 2017 VISTO... CONSIDERANDO: ...Por ello y facultades legales conferidas, EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE RIO GRANDE RESUELVE: ...CONDENAR a JOSUE JAVIER MARTINEZ, pasaporte de USA N° 509467070 al pago de una multa que asciende a un total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS -(\$ 124.848,45), en los términos del art. 987 del C.A. Todo ello bajo apercibimiento de lo previsto por el Art. 1122 ap. 1° inc a) del C.A. ... HACER SABER al Sr. JOSUE JAVIER MARTINEZ que podrá interponer en contra la presente decisión, Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de Río Grande, en el plazo de quince (15) días hábiles, en los términos del Art. 1132 inc. b) y 1133 del Código Aduanero. Debiendo comunicar al administrador, en su caso, mediante presentación escrita o por entrega al correo en carta certificada con aviso de retorno, dentro del plazo para interponerlos, carátula y número de expediente; ello conforme lo previsto por el art. 1138 del mismo texto legal. ... RESOLUCION N° 257/17 (AD RIOG). Firmado y Sellado: GUSTAVO A. ECHEGOYEN - Administrador Aduana de Río Grande" y su aprobatoria RESOLUCION -2017-679-APN-DILEGA#AFIP. Queda Ud. debidamente notificado.-

Sección Sumarios, 07 de FEBRERO de 2018, Sr. GUSTAVO ECHEGOYEN, Administrador Aduana de Río Grande.-  
Gustavo A. Echegoyen, Administrador, Aduana Río Grande.

e. 20/02/2018 N° 9339/18 v. 20/02/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE RÍO GRANDE**

EDICTO (Fallo Condena)

Desde Actuación N° 049-SC-340-2015/K, s/Inf. Art. 991 C.A., se hace saber a la Sra. YUAN HANG... "RIO GRANDE, 28 de Noviembre de 2017 VISTO... CONSIDERANDO: ...Por ello y facultades legales conferidas, EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE RIO GRANDE RESUELVE: ...CONDENAR a YUAN HANG, CUIT 27-92847850-0 al pago de una multa que asciende a un total de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 25.432,47), en los términos del art. 991 del C.A. Todo ello bajo apercibimiento de lo previsto por el Art. 1122 ap. 1° inc. a) del C.A. ... HACER SABER a la Sra. YUAN HANG que podrá interponer en contra la presente decisión, Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de Río Grande, en el plazo de quince (15) días hábiles, en los términos del Art. 1132 inc. b) y 1133 del Código Aduanero. Debiendo comunicar al administrador, en su caso, mediante presentación escrita o por entrega al correo en carta certificada con aviso de retorno, dentro del plazo para interponerlos, carátula y número de expediente; ello conforme lo previsto por el art. 1138 del mismo texto legal. ... RESOLUCION N° 364/17 (AD RIOG). Firmado y Sellado: GUSTAVO A. ECHEGOYEN - Administrador Aduana de Río Grande". Queda Ud. debidamente notificado.

Sección Sumarios, 07 de FEBRERO de 2018, Sr. GUSTAVO ECHEGOYEN, Administrador, Aduana de Río Grande.  
Gustavo A. Echegoyen, Administrador, Aduana Río Grande.

e. 20/02/2018 N° 9341/18 v. 20/02/2018



**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA**

Ref.: Sum. Cont. N°39-14/3 (SIGEA 13779-101-2014)

AUTOS Y VISTOS, Teniendo en cuenta los términos de la presente actuación, CÓRRASE VISTA de todo lo actuado al Sr. Palma Morales Francisco Humberto, DNI N° 94.688.127 con domicilio calle Gilberto García 1744 - Rotary, Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, atento modificarse el encuadre legal efectuado en el sumario de referencia, interpretando, conforme los hechos analizados que la situación denunciada tipificaría presunta comisión de la infracción descripta en la figura del Art. 864 inc. b) concordante con el art. 947 del Código Aduanero, para que en el término de DIEZ (10) días a contar desde la notificación de la presente, con mas el adicional que por la distancia le corresponda (art. 1036 del C. Aduanero) comparezca a estar a derecho, producir su defensa, ofrecer las pruebas, y acompañar la documental que estuviere en su poder; si no la tuviere la individualizara indicando el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare. Todo ello bajo apercibimiento de ser declarado rebelde continuando el procedimiento aún sin su intervención -Art. 1.105 del Código Aduanero y tener por constituido su domicilio en los estrados de esta oficina Aduanera.

Del mismo modo SE LE HACE SABER que 1) En su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de quedar en lo sucesivo, las próximas providencias notificadas por ministerio de la ley en esta oficina aduanera -arts. 1.001, 1.004 y 1.013 del citado cuerpo legal-; 2) En caso de plantearse o debatirse cuestiones jurídicas deberá hacerlo con el debido patrocinio letrado -art. 1.034 del mismo marco normativo-; y 3) En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, esta deberá acreditar la personería invocada -arts. 1.030 y 1.031 del Código Aduanero. Asimismo déjese constancia de la improcedencia del beneficio otorgado en el art. 931/932 del CA., conforme lo dispuesto en art. 933 del digesto mencionado. NOTIFÍQUESE.

Adrián Walter Wilberger, Administrador (Int), División Aduana Comodoro Rivadavia.

e. 20/02/2018 N° 9209/18 v. 20/02/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE SAN ANTONIO OESTE**

SAN ANTONIO OESTE (RIO NEGRO) 19 FEB 2018

ASUNTO: Notificación Acto Resolutorio (art. 995, C.A.)-

Por desconocerse domicilio, el Sr. Administrador a/c de la Aduana de San Antonio Oeste notifica a la firma exportadora/importadora que más abajo se menciona, el resolutorio que se indica. Fdo. Sr. Eraldo Gariglio — Jefe Secc. Inspección Operativa a/c Administración de la Aduana de San Antonio Oeste.

ACTUACION SIGEA	N° SUMARIO	IMPUTADO	CUIT/DNI	Resolución N°	MULTA
12618-43-2012	SC-080-155-2012/7	CEDARS S.A.	30-70742366-4	138/2017 (AD SAOE)	\$6.000,00

Eraldo Domingo Gariglio, Jefe (Int.), Sección Inspección Operativa a/c, Administración de la Aduana de San Antonio Oeste.

e. 20/02/2018 N° 9217/18 v. 20/02/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 11557/2017**

12/07/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 ("UVA").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias. — Hilda Beatriz Biasone, Gerente Principal de Estadísticas.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

[www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Valor Adquisitivo \(UVA\). serie diaria](http://www.bcra.gov.ar/Publicaciones_y_Estadísticas/Estadísticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadísticas/Tasas_de_interés/Tasas_de_interés_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA/Unidad_de_valor_adquisitivo(UVA).serie_diaria)

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadísticas/uvaaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadísticas/bolmetes.pdf>.Consultas: [boletin.estad@bcra.gov.ar](mailto:boletin.estad@bcra.gov.ar).

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)-.

e. 20/02/2018 N° 9068/18 v. 20/02/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 11610/2017**

13/10/2017

ALAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, ALAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 896 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito":

Mes	Promedio simple de tasas de interés del sistema para operaciones de préstamos personales de mercado abierto (clientela general) sin garantía real
2017	en porcentaje nominal anual
Sep.	45.10

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

[www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA](http://www.bcra.gov.ar/Publicaciones_y_Estadísticas/Estadísticas/Monetarias_y_Financieras/Tasas_de_interés/Tasas_de_interés_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA)Archivo de datos: <http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/PublicacionesEstadísticas/tasser.xls>, Hoja "Tarjetas".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 20/02/2018 N° 9067/18 v. 20/02/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 11664/2018**

06/02/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica:

Tasas de referencia vigentes a partir de: 20180207 en porcentaje nominal anual	
Para depósitos en pesos	20.82
Para depósitos de Unidades de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 (UVA) y de Unidades de Vivienda actualizable por "ICC" - Ley 27.271 (UVI)	3.03
Para depósitos en dólares	0.52

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA](http://www.bcra.gov.ar/Publicaciones_y_Estadisticas/Estadisticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadisticas/Tasas_de_interes/Tasas_de_interes_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA)

Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Hilda Beatriz Biasone, Gerente Principal de Estadísticas.

e. 20/02/2018 N° 9065/18 v. 20/02/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A.- NOTIFICA que por Resoluciones N° 2599/17, 2650/17, 2780/17, 2651/17, 2803/17, 2611/17 y 2606/17 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN MUTUAL DE EX COMBATIENTES A.M.E.C.O. (CF 2450), ASOCIACION MUTUAL DE LA VIVIENDA PARA LOS OPERADORES CINEMATOGRAFICOS (CF 909), ACCIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIÓN MUTUAL DE AYUDA DE LA TERCERA EDAD - ASOMATE (CF 1545), ASOCIACION MUTUAL DARDO ROCHA ALPES DEL SUR (CF 2569), ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CF 1985), MUTUAL ARGENTINA DE VENDEDORES AMBULANTES Y MICROEMPREENDEDORES M.A.V.A.M. (CF 2524), y a la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA EDUCACION Y MINORIDAD (CF 4), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a)-10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-T.o 2017-10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 2017 -15 días). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 t.o 2017 - 5 días). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 20/02/2018 N° 8995/18 v. 22/02/2018


**BOLETÍN OFICIAL**  
 de la República Argentina
Miembro Fundador RED<sup>BOA</sup>

Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A- NOTIFICA que por Resoluciones N° 2897/17, 2898/17, 2973/17, 2979/17, 2602/17, 2799/17, 2758/17, 2925/17, 2662/17, 2817/17, 2776/17, 2659/17, 2647/17, 2818/17, 2714/17, 2777/17, 2708/17, 2839/17, 2813/17, 2772/17, 2788/17, 2789/17, 2798/17, 2787/17, 2773/17, 2786/17, 2716/17 y 2639/17 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL TEXTIL CHACO (CHA 58), MUTUAL DE LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERIA DE CHACO (CHA 20) ambas con domicilio legal en la Provincia de Chaco; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS Y JUBILADOS CIUDAD DE CORDOBA AMECO (CBA 678), ASOCIACION MUTUAL DE LA FAMILIA ARGENTINA (CBA 690), ambas con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA MINERIA – CAIMIN S.M. MINERA (JJ 16) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; ASOCIACION MUTUAL SUREÑA (LP 60), ASOCIACION MUTUAL URIBURU (LP 68), ambas con domicilio legal en la Provincia de La Pampa; SOCIEDAD UNION ISRAELITA SIONISTA DE SOCORROS MUTUOS (SF 198) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL TELEFONICA DE VILLA MERCEDES (SL 43) con domicilio legal en la Provincia de San Luis; MUTUAL GENERAL MANUEL BELGRANO DE LOS GASTRONOMICOS DE TUCUMAN (TUC 289), MUTUAL DE TRABAJADORES Y DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BARRIO VICTORIA PRESIDENTE NICOLAS AVELLANEDA (TUC 367), ASOCIACION MUTUAL MUNDO SALUD (TUC 364), ASOCIACION MUTUAL S.O.S. VIAL (TUC 257), MUTUAL LA PIEDAD DE EMPLEADOS Y OBREROS DE EMPRESAS FUNEBRES CEMENTERIOS Y AFINES (TUC 398), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DOCENTE (TUC 233), CLUB SOCIAL Y MUTUAL 21 DE JULIO (TUC 373), ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIDAD DE BUENA VISTA (TUC 252), ASOCIACION MUTUAL 14 DE JUNIO (TUC 390), ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS DE TUCUMAN (TUC 269), MUTUAL NUEVO HORIZONTE (TUC 313), ASOCIACION MUTUAL DOCENTES DEL SUR (TUC 387), MUTUAL DEL PERSONAL DEL SANATORIO A DE OBRAS SOCIALES TUCUMAN – A.D.O.S. TUCUMAN (TUC 177), MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DEL SUD (TUC 244), ASOCIACION MUTUAL MERCANTIL DEL SUR (TUC 254), ASOCIACION MUTUAL AMADO JURI DEL EMPLEADO LEGISLATIVO (TUC 394), MUTUAL IBATIN (TUC 393), CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JUAN B ALBERDI (TUC 108), MUTUAL DE BANCARIOS DE TUCUMAN (TUC 217), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-T.o 2017-10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 2017 - 15 días). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 t.o 2017 - 5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 20/02/2018 N° 8997/18 v. 22/02/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A- NOTIFICA que por Resoluciones N° 2633/17, 2632/17, 2642/17, 2761/17, 2802/17, 2847/17, 2939/17, 2635/17, 2975/17, 2740/17, 2936/17, 2937/17, 2938/17, 2939/17, 2660/17, 2929/17, 2636/17, 2836/17, 2759/17, 2835/17, 2974/17, 2834/17, 2831/17, 2833/17, 2830/17, 2832/17, 2926/17, 2638/17 y 2640/17 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE ENFERMEROS AUXILIARES Y TECNICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (MZA 201), MUTUAL UNIF UNION Y FUERZA (MZA 246), MUTUAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (MZA 361) MUTUAL DE LA SALUD DEL ESTE DE MENDOZA ( MZA 483), ASOCIACION MUTUAL NUEVO CUYO AMUNCU (MZA 408), MUTUAL MENDO TAXI (MZA 323), ASOCIACION MUTUAL UNION DOCENTES ARGENTINOS (AMUDA) (MZA 268), MUTUAL VIGILADORES DE MENDOZA - MU.VI.MEN (MZA 168), ASOCIACION MUTUAL LEANDRO N ALEM (MZA 216), ASOCIACION MUTUAL PORCINO CULTURA GUAYMALLÉN (MZA 281), ASOCIACION MUTUAL ANDINA (MZA 357), MUTUAL DEL PERSONAL DEL JOCKEY CLUB MENDOZA (MZA 155), ASOCIACION DEL PERSONAL DE MAXI (MZA 129), ASOCIACION MUTUAL UNION DOCENTES ARGENTINOS AMUDA (MZA 268), ASOCIACION MUTUAL MARTIN FIERRO (MZA 327), ASOCIACION MUTUAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS (MZA 200), MUTUAL DEL PERSONAL DEL CIRCULO MEDICO DE MENDOZA (MZA 153), ASOCIACION MUTUAL LA AGRICOLA MENDOZINA (MZA 289), ASOCIACION MUTUAL LOS CAMPAMENTOS (MZA 207), ASOCIACION MUTUAL 3 DE NOVIEMBRE (MZA 337), ASOCIACION MUTUAL 6 DE JULIO (MZA 417), MUTUAL DIVISIONES INFERIORES HURACAN LAS HERAS (MZA 278), ASOCIACION MUTUAL BARRANCAS (MZA 250), ASOCIACION MUTUAL VECINOS DEL BARRIO LA GLORIA

(MZA 186), ASOCIACION MUTUAL ASISTENCIA MEDICA Y SERVICIOS GENERALES BELEN (MZA 384), MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO LIBERTADOR (MZA 222), ASOCIACION MUTUAL DE INTEGRACION Y GENERACION OCUPACIONAL (MZA 254), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS FERROVIARIOS DE MALARGUE (MZA 240), y a la ASOCIACION MUTUAL UNIDA DE JUBILADOS Y EMPLEADOS AMUJE (MZA 469), todas con domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-T.o 2017-10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 2017 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 t.o 2017-5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 20/02/2018 N° 9244/18 v. 22/02/2018

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Vid (*Vitis vinifera* L.) de nombre **BLAGRATWO** obtenida por SHEEHAN GENETICS LLC.

Solicitante: SHEEHAN GENETICS LLC.

Representante legal: Fabian Ignacio A. Gatti

Ing. Agr. Patrocinante: Marcelo Pecile.

Fundamentación de novedad:

Característica	SUMMER ROYAL	BLAGRATWO
Época de brotación	Temprana	Media
Pámpano porte	Erecto	Semirastrero
Hoja joven: color del haz	Verde con rayas rojas	Rojo-cobrizo-oscuro
Hoja madura: forma de los dientes	Ambos lados convexos	Mezcla de ambos lados rectilíneos y ambos lados convexos
Hoja madura: tamaño del limbo	Medio a grande	Grande
Hoja madura: postura de los lóbulos en el seno peciolar	Ligeramente abierto	Cerrada
Hoja madura: pigmentación antocianica	Débil a medio	Media
Época de comienzo de envero	Media	Tardía
Racimo: densidad	Suelto a medio	Medio
Racimo: tamaño	Grande	Muy grande
Racimo: largo del pedunculo	Medio a largo	Medio
Baya: tamaño	Medio	Grande
Baya: forma	Redondeada	Obovoide
Firmeza de la pulpa	Firme	Muy firme

Fecha de verificación de estabilidad: 2006

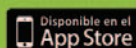
Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 20/02/2018 N° 8237/18 v. 20/02/2018

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA  
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Vid (*Vitis vinifera* L.) de nombre SHEEGENE 2 obtenida por SHEEHAN GENETICS LLC.

Solicitante: SHEEHAN GENETICS LLC.

Representante legal: Fabian Ignacio A. Gatti

Ing. Agr. Patrocinante: Marcelo Pecile.

Fundamentación de novedad:

Característica	SHEEGENE2	SULTANINA
Época de brotación	Temprana	Muy temprana
Zarcillos:largo	Medio	Medio a largo
Hoja madura: tamaño del limbo	Grande	Medio a grande
Hoja adulta: densidad de los pelos erectos sobre las nervaduras principales del envés	Esparcidos	Nula o muy esparcidos
Hoja madura: profundidad de los senos laterales superiores	Medio	Nula o muy superficial
Hoja madura: forma de los senos laterales superiores	Lóbulos superpuestos	Cerrado
Racimo: densidad	Suelto	Suelto a medio
Racimo: largo del pedunculo	Muy cortos	Medio
Baya: tamaño	Medio	Pequeña a medio
Baya: forma	Elíptica corta	Ovoide
Baya: grosor de la piel	Gruesa	Fina
Baya: firmeza de la pulpa	Firme	Medio a firme
Baya: particularidad del sabor	Moscatel	Ninguno
Baya: presencia de semillas	Ninguna	Rudimentarias

Fecha de verificación de estabilidad: 2003

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 20/02/2018 N° 8238/18 v. 20/02/2018

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA 15/03/2018

LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA convoca a todos los interesados a participar de la Audiencia Pública a fin de considerar: OBJETO: Consideración de la Propuesta de Adecuación Tarifaria y sus fundamentos, presentada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), ello como paso previo a definir las adecuaciones tarifarias del servicio de distribución de agua y desagües cloacales que regirá a partir de la vigencia que se determine LUGAR Y FECHA: La audiencia se llevará a cabo el día 15 de marzo de 2018 a las 10:00 horas en el Centro Metropolitano de Diseño sito en Algarrobo 1041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, rigiendo el Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional aprobado como ANEXO I del Decreto 1172/03 (B.O. 04/12/03). AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: La misma será presidida por el Subsecretario de Recursos Hídricos. IMPLEMENTACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: estará a cargo del Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS). El Expediente EX-2018-02901156-APN-SSRH#MI de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, que contiene la propuesta de AySA S.A. y sus fundamentos, se encontrará a disposición de los interesados en la Sede del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) sito en Avenida Callao 982, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 17 horas, desde el día 23 de febrero de 2018 hasta las 10 horas del día 13 de marzo de 2018. INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán presentarse en la Mesa de Entradas del ERAS, sita en la Avenida Callao 982, Planta Baja, C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 horas desde el 23 de febrero de 2018 hasta las 10 horas del día 13 de marzo de 2018 a los fines de formalizar la inscripción para participar de la Audiencia Pública, además, quien solicite participar como expositor en la Audiencia Pública deberá manifestarlo expresamente en el formulario respectivo y acompañar un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar, presentar documentación relativa a su

objeto, incluyendo opiniones, preguntas y demás iniciativas. Asimismo en los sitios web de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ([www.mininterior.gov.ar/obraspublicas/subsecretaria-rh.php](http://www.mininterior.gov.ar/obraspublicas/subsecretaria-rh.php)); el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) - [www.eras.gov.ar](http://www.eras.gov.ar); AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) - [www.aysa.com.ar](http://www.aysa.com.ar) - y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) - [www.apla.gob.ar](http://www.apla.gob.ar)-, se pondrán a disposición los formularios de inscripción. A los fines de recibir comentarios y consultas se encuentra habilitado el siguiente canal de recepción de presentaciones por escrito: [audienciaspublicas@eras.gov.ar](mailto:audienciaspublicas@eras.gov.ar) RESOLUCIÓN FINAL: Se encontrará disponible en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibido el informe final consignado en el artículo 36 del ANEXO I del Decreto N° 1172/2003.

Gustavo Carpini, Asesor Legal, Dirección de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

e. 20/02/2018 N° 9286/18 v. 21/02/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-129-APN- SSN#MF - Fecha: 16/02/2018

Visto el Expediente SSN: 0016115/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A BANCO DE LA PAMPA S.E.M. CON NÚMERO DE CUIT 30-50001251-6.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 20/02/2018 N° 9296/18 v. 20/02/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-128-APN- SSN#MF - Fecha: 16/02/2018

Visto el Expediente SSN: 0020134/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A NORTHVILLE S.A. CON NÚMERO DE CUIT 30-64359472-9.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 20/02/2018 N° 9389/18 v. 20/02/2018

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar)



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora Edna Rocio Robayo Gallego (D.N.I. N° 95.377.561) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7197, Expediente N° 100.405/15, caratulado "Allanamiento Cerrito N° 312, CABA.", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/02/2018 N° 8640/18 v. 23/02/2018

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor EDUARDO TEODORO CORTI GUTTNER (D.N.I. N° 14.296.155), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presente descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 100.067/14, Sumario N° 6722, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/02/2018 N° 8641/18 v. 23/02/2018

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma Raxwin Importadora S.R.L. (CUIT N° 30-65151558-7) y al señor Fernando Enrique Rivas (L.E. N° 7.739.513, CUIT N° 20-07739513-0) que mediante la Resolución N° 635/2017 de fecha 17.08.2017 se dejaron sin efecto sus imputaciones formuladas por la Resolución N° 236/12 en el Sumario N° 5011, Expediente N° 100.614/11, caratulado "RAXWIN IMPORTADORA S.R.L. y OTROS". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/02/2018 N° 8642/18 v. 23/02/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma “Joriga S.R.L.” (C.U.I.T. N° 30-70791967-8) y al señor Jorge Ricardo Gawuryn (D.N.I. N° 13.535.241) que mediante la Resolución N° 33/2018 de fecha 09.01.2018 se dejaron sin efecto sus imputaciones formulada por la Resolución N° 66/15 en el Sumario N° 6187, Expediente N° 100.900/10, caratulado “JORIGA S.R.L. y OTRO”. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/02/2018 N° 8643/18 v. 23/02/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la señora Kastilene DIAS CORREA (D.N.I. N° 93.935.634) que mediante la Resolución N° 7/2018 de fecha 03.01.2018 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 816/14 en el Sumario N° 6071, Expediente N° 100.510/09, caratulado “KASTILENE DIAS CORREA”. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/02/2018 N° 8644/18 v. 23/02/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que mediante la Resolución N° 7151/14 se ha ordenado instruir el sumario N° 2855/14, a la siguiente entidad COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS Y CONSUMO UNION DE CANILLITAS LIBRES LTDA. Mat.20.947. Asimismo, se hace saber que se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante. Dicho sumario tramita por el procedimiento abreviado establecido en los arts. 1 y 2 de la Resolución 3369/09 de este organismo, encontrándose suspendida su autorización para funcionar. Se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presenten el descargo y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991), admitiéndose solo prueba documental. Intímasele, para que en el mismo plazo denuncie su domicilio real y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante- INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/02/2018 N° 8966/18 v. 21/02/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que en el sumario N° 2797/13 iniciado a la entidad COOPERATIVA APICOLA, AGROPECUARIA, FORESTAL, GRANJERA Y AVICOLA “ASHPA MISHQUI”LTDA., Mat. 23.524, se ha dictado la PV-2018-03137730-APN-CIYL#INAES que dice: “18/01/18.VISTO, que según constancia de fs. 42, la entidad de referencia, fue debidamente notificada de la promoción de las presentes actuaciones sumariales y, CONSIDERANDO: 1.- Que la entidad sumariada ha presentado el descargo y ofrecido prueba dentro del plazo que

a tales efectos se le ha acordado. 2.- Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. 3.- Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). 4) Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1º: Désele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1º inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2º: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3º: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. Artículo 4º: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72(T.O 1.991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante, Asesora Legal-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/02/2018 N° 8967/18 v. 21/02/2018

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente Informe GDE - IF-2018-06964302-APN-GACM#SRT - Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Fermin Jose Ricarte, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/02/2018 N° 8505/18 v. 20/02/2018

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial. Informe Adjunto GDE- IF-2018-06961664-APN-GACM#SRT.

Fermin Jose Ricarte, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/02/2018 N° 8601/18 v. 20/02/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar



## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina